AGENCIA DE EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA DE MEDELLÍN
-SAPIENCIA-

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS - LICITACIÓN PÚBLICA - LP 001 DE 2021

OBJETO

"FIDUCIA PÚBLICA PARA LA ADMINISTRACIÓN, INVERSIÓN Y GIRO DE RECURSOS PARA LOS BENEFICIARIOS DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS DE ACCESO Y PERMANENCIA A LA EDUCACIÓN SUPERIOR QUE OPERA LA AGENCIA DE EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA DE MEDELLÍN – SAPIENCIA". (PARA AMBOS LOTES)

PRESUPUESTO EN ADMINISTRACIÓN:

CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SIETE PESOS M.L. ($ 44.685.758.507)
VALOR CORRESPONDIENTE AL LOTE 1 Y 2

PRESUPUESTO OFICIAL PROCESO:

EL VALOR DEL PRESENTE PROCESO SERÁ UNA CUANTÍA INDETERMINADA, PERO DETERMINABLE AL FINAL, CALCULADO CON BASE EN LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS POSITIVOS QUE PUEDA GENERAR LA FIDUCIA, NO OBSTANTE, LO ANTERIOR, SE TIENE COMO VALOR ESTIMADO EN PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO (PAGO DE LA COMISIÓN DEL LOTE 1 Y 2) DE MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/L ($1.228.000.000)

EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROCESO EN CONJUNTO SERÁ PARAMETRIZADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE EN CIENTO CUARENTA Y CUATRO (144) MESES, NO OBSTANTE, CADA LOTE QUEDARÁ CON SU PLAZO DE EJECUCIÓN ESTIPULADO, CONTADOS DESDE LA FECHA DE INICIO ESTABLECIDA EN EL SECOP II

MEDELLÍN - ANTIOQUIA

20 DE MAYO DE 2021

I. Introducción

LA AGENCIA DE EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA DE MEDELLÍN -SAPIENCIA-, en adelante "La Entidad Contratante", pone a disposición de los interesados el Proyecto de Pliego de Condiciones para la selección del contratista para la selección de la entidad fiduciaria que creará y gestionará la Fiducia Publica para la administración, inversión y giro de recursos para los beneficiarios de los diferentes programas de acceso y permanencia a la educación superior que opera La Agencia De Educación Postsecundaria De Medellín – SAPIENCIA, que se seleccionará mediante la **LICITACIÓN PÚBLICA No. LP 01 DE 2021.**

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el proyecto de Pliego de Condiciones y el Pliego de Condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

Con fundamento en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. y el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, es deber de la entidad justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar.

Alcance

El contrato de Fiducia tendrá un Alcance de administración, inversión y giro de recursos para el pago de los diferentes programas de Educación Superior de Sapiencia, el cual deberá garantizar el desarrollo de las siguientes actividades que tendrán una distribución por lotes así:

LOTE 1: Se asociará a los programas de la Dirección Técnica de Educación Superior de Sapiencia así:

Para las convocatorias que se realicen a partir del periodo académico 2021-2 en adelante, de acuerdo con la normatividad vigente a los lineamientos y directrices emitidos por la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín-Sapiencia, dichos programas serán los siguientes:

- Fondo Sapiencia Alcaldía de Medellín-Universidades
- Fondo de pregrado con recursos del presupuesto participativo.
- Fondo Enlazamundos
- Formación Avanzada
- Fondo Extendiendo Fronteras Educativas
- Becas a los deportistas Medallistas.

Sapiencia con el equipo de trabajo asignado deberá llevar a cabo las actividades necesarias para la operación de los Fondos, lo cual incluye apertura de la convocatoria, selección de beneficiarios, legalización de matrícula, renovación de esta en cada semestre, seguimiento, atención a beneficiarios y expedición de la orden de pago.

La entidad fiduciaria a través del equipo de trabajo asignado deberá realizar todo lo concerniente a la administración de los recursos, inversión de estos y desembolso de recursos para el pago de la beca-matricula a las instituciones de educación superior. Así mismo, deberá estructurar y administrar estos recursos en portafolios de inversión financiera, conservando los lineamientos de la normativa vigente.

El citado contrato, deberá contar con las cuentas bancarias y de inversión según lo requiera la Dirección Técnica de Fondos, con el fin de llevar el adecuado control y segregación de los recursos entregados en administración, según se detalle en las obligaciones específicas de los Estudios Previos.

La Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín-SAPIENCIA- con el equipo de trabajo asignado, deberá llevar a cabo las actividades necesarias para la operación del proyecto "**Acceso y Permanencia a la Educación Postsecundaria",** lo cual incluye apertura de la convocatoria, selección de beneficiarios, legalización de matrícula, renovación de está en cada semestre, seguimiento, cierre de crédito, atención a beneficiarios y expedición de las respectivas órdenes de pago para cada institución.

La entidad fiduciaria a través del equipo de trabajo asignado deberá realizar todo lo concerniente a la administración de los recursos, inversión de estos y giros de recursos para el pago a las Instituciones de Educación Superior vinculadas a los programas y proyectos de Sapiencia y a los beneficiarios que cuente con la modalidad de crédito de sostenimiento. Así mismo, deberá estructurar y administrar estos recursos en portafolios de inversión financiera; conservando los lineamientos de la normativa vigente para tal fin.

LOTE 2: Se asociará al programa de la Subdirección para la Gestión de la Educación Postsecundaria de Medellín Sapiencia así:

Para las convocatorias que se realicen a partir del periodo académico 2021-2 en adelante, de acuerdo con la normatividad vigente a los lineamientos y directrices emitidos por la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín-Sapiencia, dicho programa será el siguiente:

- Becas Tecnologías – Alcaldía de Medellín

El citado contrato, deberá contar con las cuentas bancarias y de inversión según el número de Instituciones de Educación Superior de la Ciudad de Medellín vinculadas al proyecto, con el fin de realizar el control del manejo de los recursos de manera individualizada. Los rendimientos financieros generados en todas las cuentas creadas en el marco del contrato deberán ser reintegrados a Sapiencia, con la periodicidad que la Agencia determine.

La Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín-SAPIENCIA- con el equipo de trabajo asignado, deberá llevar a cabo las actividades necesarias para la operación del proyecto "**Becas Tecnologías-Alcaldía de Medellín",** lo cual incluye apertura de la convocatoria, selección de beneficiarios, legalización de matrícula, renovación de está en cada semestre, seguimiento, atención a beneficiarios y expedición de las respectivas órdenes de pago para cada institución.

La entidad fiduciaria a través del equipo de trabajo asignado deberá realizar todo lo concerniente a la administración de los recursos, inversión de estos y desembolso de recursos para el pago de la beca a las Instituciones de Educación Superior vinculadas al proyecto. Así mismo, deberá estructurar y administrar estos recursos en portafolios de inversión financiera; conservando los lineamientos de la normativa vigente para tal fin.

II. Aspectos Generales

A. Invitación a las veedurías ciudadanas

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 La Entidad Contratante invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOPII.

B. Compromiso anticorrupción

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en formato adjunto **Compromiso anticorrupción"** en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

C. Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

D. Comunicaciones

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse por medio de la plataforma SECOP II.

E. Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. (Ver apostillas)

F. Legalización De Documentos

- **Documentos otorgados en el exterior:** Los documentos otorgados en el exterior, que no estén en idioma castellano, deberán presentarse legalizados y acompañados de una traducción oficial a dicho idioma. Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 65 y 259 del Código de Procedimiento Civil, artículo 480 del Código de Comercio, en el inciso 2º, numeral 22.4, del artículo 22 de la Ley 80 de 1.993 y en la Resolución 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

- **Consularización:** Según lo previsto por el Artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el Artículo 480, antes citado, los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. Surtido el trámite señalado en el numeral anterior, los documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones, Transversal 17 No. 98-55, Bogotá, D. C.) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

- **Apostilla:** Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado, siempre que provengan de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros. En este caso, sólo será exigible la apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título en que actúa la persona firmante del documento; trámite que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la apostilla está dada en idioma distinto del español, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata la sección VI que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o consularización.

- **De la reciprocidad:** La Entidad Estatal concederá trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya

certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

F. Conversión de monedas

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a ésta moneda utilizando para ello el valor correspondiente al procedimiento definido por Colombia Compra Eficiente o según lo disponga la autoridad competente en Colombia.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

G. Advertencias

Para la participación en el presente proceso se recomienda:

a. Leer cuidadosamente el contenido de este documento y todos los anexos (Estudio Previo, Requerimientos o Especificaciones Técnicas, entre otros) que sean publicados en relación con el proceso, así como sus modificaciones Adendas y o versiones.

b. Examinar las normas que rigen el bien/servicio que se va a prestar a la Entidad contratante.

c. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de todos los documentos requeridos para presentar ofertas y acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Tenga en cuenta que el término para subsanar que se pueda llegar a conceder es **perentorio.**

d. Diligenciar totalmente los anexos en lo que a ello diera lugar, con la firma del Representante Legal.

e. Examinar que las fechas de expedición de los documentos, con el ánimo de verificar que se encuentren dentro de los plazos exigidos en el Pliego de Condiciones.

f. Cerciórese de que cumple las condiciones y reúne los requisitos señalados en el Pliego de Condiciones.

g. Solicitar a la Entidad de manera respetuosa y dentro de las fechas previstas para ello, las aclaraciones o modificaciones sobre el Proyecto y Pliego de condiciones Definitivo y sus anexos, que considere necesarias para el adecuado entendimiento y presentación de la propuesta. De no hacerlo no podrá

aducir con posterioridad al cierre de la selección, vacíos o inconsistencias. Las interpretaciones que realice de esos documentos en esas condiciones serán de su exclusiva responsabilidad.

h. Verificar que no se encuentran incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para contratar con el Estado Colombiano.

i. Revisar la garantía de seriedad de su propuesta y verifique que:

- Sea otorgada a favor de la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín – SAPIENCIA, con NIT 900602106-0.
- Como Tomador, que figure su razón social completa, incluyendo la sigla, esto último siempre y cuando, ésta también figure en el correspondiente Certificado de Existencia y Representación legal.
- Que el valor asegurado corresponda al fijado en los Pliegos de Condiciones Definitivos.
- Que el objeto y el número de la misma, coincidan con el de la propuesta que presenta.
- Que esté suscrita - firmada por el TOMADOR-CONTRATISTA AFIANZADO.
- Que se encuentre el recibo de pago de la garantía expedido por la compañía aseguradora.

j. La presentación de propuesta solo será recibida mediante plataforma SECOP II.

k. Las consultas NO deben ser verbales, todas deberán formularse por escrito en los términos señalados en el presente documento y solo mediante plataforma SECOP II.

l. LA AGENCIA DE EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA – SAPIENCIA SE RESERVA EL DERECHO DE VERIFICAR TODA LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN LA PROPUESTA Y DE SOLICITAR A LAS AUTORIDADES COMPETENTES O A LOS PARTICULARES CORRESPONDIENTES, INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL CONTENIDO DE LA MISMA.

H. <u>Apropiación Presupuestal:</u>

RUBRO PRESUPUESTAL	BANCO DE PROYECTOS	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD	VALOR ($)	FECHA
9200113	Ampliación del acceso y la permanencia en la educación postsecundaria SAPIENCIA.	7201404128	$ 27.789.054.507	19.04.2021
9210008-21PP99	Apoyo para el acceso y permanencia para la educación superior SAPIENCIA.		$18.124.704.000	

I. Presupuesto oficial

El valor del presente proceso será una cuantía indeterminada, pero determinable al final, calculado con base en los rendimientos financieros positivos que pueda generar la fiducia, no obstante, lo anterior, se tiene como valor estimado en presupuesto oficiales del proceso de **MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/L ($1.228.000.000).** El valor de este presupuesto corresponde dividirá en los siguientes lotes:

LOTE 1:

El valor del contrato es una cuantía indeterminada pero determinable al final y será calculado con base en los rendimientos financieros de la fiducia, no obstante, lo anterior se tiene como valor estimado la suma de **MIL SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($1.078.000.000)**

Presupuesto para administrar en fiducia publica: **TREINTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SIETE PESOS ($30.395.652.707).**

El valor total de los recursos (valor del contrato + presupuesto para administrar en fiducia) asciende a TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SIETE PESOS ($31.473.652.707).

DESTINACIÓN	Total, recursos administrar	Comisión	Recursos para administrar
Fondo EPM	9.666.015.392	331.069.441,0	9.334.945.951,00
Becas Mejores Deportistas	1.050.754.230	35.989.248,0	1.014.764.982,00
Programa Extendiendo Fronteras Educativas	566.972.729	19.419.309,0	547.553.420,00
Programa Formación Avanzada	1.005.456.643	34.437.765,0	971.018.878,00
Programa Enlazamundos	1.059.749.713	36.297.350,0	1.023.452.363,00
TOTAL, RECURSOS O.	**13.348.948.707**	**457.213.113**	**12.891.735.594**
01-'Popular	549.900.000	18.834.554,0	531.065.446,00
02-'Santa Cruz	1.319.760.000	45.202.928,0	1.274.557.072,00
03-Manrique	439.920.000	15.067.643,0	424.852.357,00
04-'Aranjuez	0	0,0	0,00
05-'Castilla	329.940.000	11.300.732,0	318.639.268,00
06-'Doce de Octubre	0	0,0	0,00
07-'Robledo	2.199.600.000	75.338.215,0	2.124.261.785,00
08-'Villa Hermosa	2.639.520.000	90.405.858,0	2.549.114.142,00
09-'Buenos Aires	0	0,0	0,00

DESTINACIÓN	Total, recursos administrar	Comisión	Recursos para administrar
10-'La Candelaria	1.099.800.000	37.669.107,0	1.062.130.893,00
11-'Laureles Estadio	1.099.800.000	37.669.107,0	1.062.130.893,00
12-'La America	0	0,0	0,00
13-'San javier	1.099.800.000	37.669.107,0	1.062.130.893,00
14-'El Poblado	0	0,0	0,00
15-'Guayabal	1.759.680.000	60.270.572,0	1.699.409.428,00
16'-Belén	659.880.000	22.601.465,0	637.278.535,00
50-'San Sebastián de P.	329.940.000	11.300.732,0	318.639.268,00
60-'San Cristóbal	1.099.800.000	37.669.107,0	1.062.130.893,00
70-'Altavista	0	0,0	0,00
80-'San Antonio de P.	1.649.700.000	56.503.661,0	1.593.196.339,00
90-'Santa Elena	1.847.664.000	63.284.099,0	1.784.379.901,00
TOTAL RECURSOS PP	**18.124.704.000**	**620.786.887**	**17.503.917.113**
GRAN TOTAL	**31.473.652.707**	**1.078.000.000**	**30.395.652.707**

En el evento en que se incrementen los recursos del fondo como consecuencia de nuevos aportes, el desembolso para dichos dineros se llevará a cabo de conformidad con el monto que haya sido dispuesto para tal efecto en el presupuesto aprobado por Sapiencia en la vigencia correspondiente de acuerdo con la forma de pago que se estipule en la respectiva minuta contractual que soporta dicha adición.

LOTE 2:

El valor del contrato es una cuantía indeterminada, pero determinable al final y será calculado con base en los rendimientos financieros de la fiducia, no obstante, lo anterior, se tiene como valor estimado en **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L ($150.000.000).**

Presupuesto para administrar en Fiducia Publica: CATORCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES CIENTO CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/L ($14.290.105.800)**.**

El valor total de los recursos (valor del contrato + presupuesto para administrar en fiducia) asciende a CATORCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES CIENTO CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS ($14.440.105.800).

DESTINACIÓN	Total, recursos	Comisión	Recursos para administrar
BECAS TÉCNOLOGÍAS	$**14.440.105.800**	$150.000.000	$ 14.290.105.800

J. <u>Forma De Pago</u>:

<u>PARA AMBOS LOTES</u>

La remuneración de la fiduciaria, se calcula sobre los rendimientos positivos que generan de manera mensual, sin embargo, el desembolso de los mismo no podrá tomarse de los mismos rendimientos, sino de los recursos definidos para la Comisión.

Gravado con IVA: La comisión fiduciaria no se encuentra gravada con IVA, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3 del artículo 476 (Ley 1819 de 2016) del estatuto tributario, son excluidos de IVA los servicios de administración de fondos del Estado.

El contratista deberá cancelar por su cuenta el valor de los impuestos que le correspondan en consideración al valor del contrato y normativa vigente.

En el evento en que se incrementen los recursos del fondo como consecuencia de nuevos aportes, el desembolso para dichos dineros se llevará a cabo de conformidad con el monto que haya sido dispuesto para tal efecto en el presupuesto aprobado por Sapiencia en la vigencia correspondiente de acuerdo con la forma de pago que se estipule en la respectiva minuta contractual que soporta dicha adición.

Previamente a cada desembolso, el supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones del contratista a la seguridad social y los parafiscales de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, 828 de 2003 y artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Comisión: La propuesta económica debe contemplar la totalidad de los gastos necesarios en los que el proponente vaya a incurrir en la ejecución del contrato, y deberá ser expresada en porcentaje (%) de comisión fiduciaria calculado sobre los rendimientos financieros obtenidos en la administración de la fiducia. La propuesta a presentar deber ser máximo con **dos (2) decimales**.

Dentro de los recursos a administrar, se creará una cuenta destinada para la administración de los recursos destinados al pago de la comisión que resulte una vez adjudicado el presente proceso.

Porcentaje máximo de comisión sobre rendimientos financieros: Se basa en la selección de un nivel máximo del posible porcentaje de comisión ofertado por los diferentes participantes a través de un análisis y conocimiento de negocios similares de fiducia pública y serán distribuidos por lotes así:

<u>LOTE 1:</u>

Porcentaje máximo de comisión sobre rendimientos financieros: Se basa en la selección de un nivel máximo del posible porcentaje de comisión ofertado por los diferentes participantes a través de un análisis y conocimiento de negocios similares de fiducia pública. ***El proponente que ofrezca un porcentaje de comisión superior al 6% deberá quedar eliminado del proceso*.**

LOTE 2:

Porcentaje máximo de comisión sobre rendimientos financieros: Se basa en la selección de un nivel máximo del posible porcentaje de comisión ofertado por los diferentes participantes a través de un análisis y conocimiento de negocios similares de fiducia pública. ***El proponente que ofrezca un porcentaje de comisión superior al 3% deberá quedar eliminado del proceso*.**

PARA AMBOS LOTES

La Agencia para la Educación Postsecundaria de Medellín-Sapiencia, desembolsará los recursos al contratista de la siguiente forma:

Recursos entregados en administración y valor del contrato: 100% del valor de los recursos a administrar, así como los recursos proyectados del valor de la comisión del contrato, serán entregados dentro de los 15 días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio, en las cuentas bancarias que la fiduciaria disponga. La entrega de los recursos proyectados para la comisión del contrato no se comporta como un pago, para el reconocimiento y desembolso de la comisión, se deben cumplir con todas las disposiciones contractuales y de ley para ello.

Previamente a cada desembolso, el supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones del contratista a la seguridad social y los parafiscales de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, 828 de 2003 y artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

En el evento que se generen rendimientos financieros negativos, no se causará comisión. En el valor de las comisiones se entenderán incluidos todos los costos y gastos en que pueda incurrir el contratista, incluyendo gastos de personal, de equipos, impuestos, tasas y contribuciones, custodia de títulos electrónicos, entre otros. En consecuencia, ningún servicio adicional originará remuneración extra.

ADICIÓN DE RECURSOS EN ADMINISTRACIÓN: En el evento en que se incrementen los recursos del fondo como consecuencia de nuevos aportes, el desembolso para dichos dineros se llevará a cabo de conformidad con el monto que haya sido dispuesto para tal efecto en el presupuesto aprobado por Sapiencia en la vigencia correspondiente, de acuerdo con la forma de pago que se estipule en la respectiva minuta contractual que soporta dicha adición.

Es de aclarar, que los rendimientos podrán ser adicionados en el presente contrato o en otros contratos que ya tenga la Agencia con objetos similares.

K. Plazo De Ejecución:

El plazo de ejecución del proceso en conjunto será parametrizado a través de la plataforma de Colombia Compra Eficiente, SECOP II, en Ciento cuarenta y cuatro (144) meses, no obstante, cada contrato quedará con su plazo de ejecución estipulado para cada lote, así:

LOTE 1: Ciento cuarenta y cuatro (144) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio de la plataforma SECOP II.

LOTE 2: Cuarenta y nueve (49) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio de la plataforma SECOP II.

Nota: Es de anotar que del presente proceso licitatorio se derivarán dos (2) Contratos, a los cuales se les aplicará las condiciones establecidas en cada lote del presente documento.

L. Lugar De Ejecución O Entrega

LOTE 1: Valle de Aburra.

LOTE 2: Medellín y sus corregimientos

M. Multas:

En el evento en que EL CONTRATISTA incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas en el contrato a configurarse, desde esta instancia se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra SAPIENCIA y no excederán el 5X1000 del valor total del contrato cada vez que se impongan. Entiéndase para el presente proceso que el valor del contrato será el obtenido de sumar el valor de las comisiones fiduciarias cobradas hasta el momento de ejecución de este y en ningún caso, al monto de recursos que sean administrados en virtud de su celebración.

Para la imposición de las multas, SAPIENCIA dará aplicación al debido proceso conforme a la Ley 1474 de 2011. (*Léase el CAPITULO X DE LA EJECUCIÓN numerales 13 Multas y 15 Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento)*

N. Clausula Penal:

Se estipula una cláusula penal a favor de SAPIENCIA, equivalente al 20% del valor total de contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de incumplimiento. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece el procedimiento administrativo para imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento. (Léase el CAPITULO X *DE LA EJECUCIÓN* numerales 14 *Cláusula penal pecuniaria* y 15 *Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento)*

0. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:

Antes del perfeccionamiento del contrato, **LA FIDUCIARIA** deberá cancelar por su cuenta el valor de los impuestos, tasas y contribuciones que le correspondan en consideración al valor del contrato y la normativa vigente.

Sin perjuicio de los impuestos a que se obligue la persona jurídica –fiduciaria:

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuesto nacionales, departamentales o municipales, la Agencia procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente. En caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

Es de anotar, que los impuestos, tasas y contribuciones que se describen a continuación son a **manera enunciativa y cuando haya lugar**:

- Impuesto de Industria y Comercio: Correspondiente al dos por mil (2‰) del valor total del contrato. Esta retención no se puede tener en cuenta como elemento estructural de los costos ya que el artículo 115 del Estatuto Tributario establece que es deducible en un 100% al igual que el impuesto de Avisos y Tableros.

- Retención en la Fuente: Corresponde al pago anticipado del Impuesto de Renta. Esta retención no se puede tener en cuenta como elemento estructural de los costos porque no se entiende como un impuesto sino un pago anticipado de la renta.

- Gravamen a los movimientos financieros: Equivalente al cuatro por mil (4‰) del valor total del contrato. Para la Formulación de la Propuesta se debe tener en cuenta la deducción del 50% de que trata el Artículo 115 del Estatuto Tributario.

- Estampilla Pro-Cultura: Creada mediante Acuerdo Municipal 32 de 2011 y Decreto reglamentario 2237 de 2011, equivalente al 0,5% del valor total del contrato antes de IVA. Será aplicable siempre y cuando no se encuentra dentro de las exclusiones

 "(…) Exclusiones. Están excluidos del pago de la Estampilla Pro Cultura, los convenios interadministrativos; las juntas de acción comunal, ligas deportivas municipales y locales con personería jurídica reconocida por la entidad competente, préstamos del Fondo de Vivienda del Municipio, la Contraloría, la Personería y el Concejo de Medellín, los contratos de empréstitos; las operaciones de crédito público, las operaciones de manejo y las conexas con las anteriores, los contratos de prestación de servicios profesionales, los contratos de cooperación internacional, contratos de seguros, contratos celebrados con organismos internacionales, donaciones al municipio de Medellín y los celebrados con las empresas prestadoras de servicio público domiciliario, los contratos que no excedan los 1.500 SMLMV, los contratos de arrendamientos, los contratos celebrados con personas jurídicas sin ánimo de lucro y los contratos derivados de urgencia manifiesta (…)"

- Tasa Pro-Deporte y Recreación: Creada mediante el acuerdo número 18 de 2020, corresponde al 1.3 % del valor del contrato. Será aplicable siempre y cuando no se encuentra dentro de las exclusiones:

PARÁGRAFO 1:Están exentos de la Tasa Pro Deporte y Recreación los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública, las juntas de acción comunal, organizaciones deportivas que hacen parte del sistema nacional del deporte con personería jurídica reconocida por la entidad competente, préstamos del Fondo de Vivienda del Municipio, de los entes descentralizados y de la Contraloría, la Personería y el Concejo de Medellín, los contratos de empréstitos; las operaciones de crédito público, las operaciones de manejo y las conexas con las anteriores, los contratos de prestación de servicios profesionales los contratos de cooperación internacional, contratos de seguros, contratos celebrados con organismos internacional, donaciones al municipio de Medellín y los celebrados con las empresas prestadoras de servicios púbicos : domiciliarios, los contratos celebrados con personas jurídicas sin ánimo de lucro, los contrato derivados de urgencia manifiesta, los contratos de toda clase de usuarios para la prestación de los servicios públicos domiciliarios de que trata las Leyes 142 y143 de 1994.

- No procede aplicar Estampilla U de A y Adulto mayor, dado que sólo es agente de retención el Municipio de Medellín en su administración central y las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios

P. Acuerdos Internacionales:

Los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para los proponentes, bienes y servicios de origen extranjero.

En cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se relaciona los acuerdos comerciales que aplican al presente proceso.

De conformidad con lo previsto por el Decreto 1082 de 2015, considerado el objeto de la presente contratación, éste se encuentra en las excepciones de los anexos 1 y 4 del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación, expedido por Colombia Compra, razón por la que los tratados **NO SON APLICABLES**.

III. Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Adenda(s)	Es el acto administrativo por medio del cual la entidad estatal modifica el pliego de condiciones, siguiendo las normas establecidas en el artículo 89 de la ley 1474 de 2011 o Estatuto Anticorrupción. (Fuente: Colombia Compra).
Adjudicatario(a)	Proponente ganador(a) o mejor calificado(a) dentro del proceso de selección, por haber presentado una propuesta que cumple con lo requerido en el Pliego de Condiciones y se considera en relación con las demás, la propuesta más conveniente en el proceso de selección. (Fuente: Colombia Compra).
Adjudicación parcial	En el caso de procesos en los que se establecen grupos o lotes de especificaciones técnicas diferenciadas, la adjudicación puede llevarse a cabo de manera parcial en cada uno de ellos, sin perjuicio que un mismo proponente sea el adjudicatario en los diferentes grupos o lotes.
Anexo	Es el conjunto de formatos y documentos, de cualquier índole, que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo. (Fuente: Colombia Compra).
Aportes Parafiscales	Son contribuciones parafiscales los gravámenes establecidos con carácter obligatorio por la Ley, que afectan a un determinado y único grupo social y económico y se utilizan para beneficio del propio sector. El manejo, administración y ejecución de estos recursos se hará exclusivamente en la forma dispuesta en la ley que los crea y se destinarán sólo al objeto previsto en ella, lo mismo que los rendimientos y excedentes financieros que resulten al cierre del ejercicio contable. (Fuente: Colombia Compra).

Estimación del riesgo	Es la valoración del riesgo en términos monetarios o porcentuales de acuerdo con las Guías y Manuales establecidos por Colombia Compra Eficiente. (Fuente: Colombia Compra).
Estudios y documentos previos	Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los Pliegos de Condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante todo el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los elementos requeridos por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, además de los indicados para cada modalidad de selección. (Fuente: Colombia Compra).
Fideicomitente	Es la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín – Sapiencia, entidad que requiere la Fiducia Pública que tiene por objeto "Fiducia Pública Para La Administración, Inversión Y Giro De Recursos Para Los Beneficiarios De Los Diferentes Programas De Acceso Y Permanencia A La Educación Superior Que Opera La Agencia De Educación Postsecundaria De Medellín – Sapiencia" que apoyan el proyecto que a través de un contrato de Fiducia Pública, encargará la realización de la actividad descrita, para cumplir los propósitos determinados en el contrato.
Fiduciario	Es la sociedad fiduciaria autorizada para funcionar como tal por la Superintendencia Financiera, entidad especializada, encargada de ejecutar el objeto y cumplir con la finalidad prevista en el contrato de Fiducia Pública, de conformidad con lo previsto en el mismo y con las instrucciones del Fideicomitente.
Beneficiario del Fideicomiso:	Es la persona natural y eventualmente jurídica que recibe los recursos de la fiduciaria, previa autorización del Fideicomitente.
Garantía de Seriedad de la oferta (ofrecimiento/propuesta)	Mecanismo de cobertura del riesgo a favor de entidades estatales con ocasión de la presentación de la propuesta, de conformidad con la ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y el presente pliego de condiciones. La misma deberá cubrir, por lo menos, los eventos descritos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 y Ley podrá consistir en cualquiera de las modalidades de garantía a que se refiere el artículo 2.2.1.2.3.1.2.2 del mismo Decreto (Fuente: Colombia Compra)
Insolvencia	Es la contingencia de pérdida por deterioro de la estructura financiera del emisor o garantía del título y que puede generar disminución en el valor de la inversión o en la capacidad de pago. (Fuente: Superintendencia Financiera de Colombia).
IVA	Impuesto al valor agregado, es un impuesto a la venta de bienes de consumo. (Fuente: Banco de la Republica de Colombia).
Liquidez	Es la mayor o menor facilidad que tiene el tenedor de un título o un activo para transformarlo en dinero en cualquier momento. (Fuente: Superintendencia Financiera de Colombia).
Lote	Denominación al grupo de especificaciones técnicas que si bien hacen parte del género tecnología, se separa por especie para que se presenten más proveedores del mercado y que tendrá adjudicación propia dentro del proceso.

Órganos de Control y Vigilancia	Se encuentran definidos en la constitución política, como el Ministerio Público, ejercido por el Procurador General de la Nación, por el Defensor del Pueblo, por los procuradores delegados y los agentes del ministerio público, ante las autoridades jurisdiccionales, por los personeros municipales y por los demás funcionarios que determine la ley. Al Ministerio Público corresponde la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas. Y la Contraloría General de la República tiene a su cargo la vigilancia de la gestión fiscal y el control de resultado de la administración. (Fuente: Constitución Nacional de Colombia, Artículos 117, 118 y 119).
Plan Anual de Adquisiciones	Es el plan general de compras al que se refiere el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 y el plan de compras al que se refiere la Ley Anual de Presupuesto. Es un instrumento de planeación contractual que las Entidades Estatales deben diligenciar, publicar y actualizar en los términos del artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo adiciona, sustituya y/o modifique. (Fuente: Colombia Compra).
Plan de Desarrollo	Es uno de los principales instrumentos para la gestión pública, al constituirse en la carta de navegación de la administración durante un periodo de gobierno, cuyo fin es asegurar el uso eficiente de los recursos y el desempeño adecuado de las funciones asignadas por la constitución y la ley.
Pliego(s) de Condiciones	Conjunto de normas y documentos que rigen el proceso de selección y el futuro contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su propuesta para participar en el proceso de selección del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del proceso de selección. (Fuente: Colombia Compra).
Primer orden de elegibilidad o primero, en el orden de elegibilidad	Es la posición que ocupa el proponente, que ha sido reconocido como "Admisible (Habilitado)", una vez se han analizado todos los requisitos habilitantes para que el proponente pueda presentar la oferta, obtiene el puntaje más alto, luego de efectuarse la calificación de los diferentes criterios puntuables, previstos en el Pliego de Condiciones. (Fuente: Colombia Compra).
Proceso de Contratación	Es el conjunto de actos y actividades, y su secuencia, adelantadas por la Entidad Estatal desde la planeación hasta el vencimiento de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes o el vencimiento del plazo, lo que ocurra más tarde. (Fuente: Colombia Compra).
Proponente	Es la persona jurídica o natural, consorcio o unión temporal, que presenta una Propuesta para participar en el proceso de selección que se rige a través del presente pliego. (Fuente: Colombia Compra).
Proponente Plural	Formas de asociación previstas en la Ley y regladas en el Pliego de Condiciones (Consorcio o Unión Temporal). (Fuente: Colombia Compra).
Propuesta	Se entiende por tal aquella oferta con carácter irrevocable, presentada conforme a los requisitos establecidos en el presente Pliego de Condiciones; debidamente suscrita por

	quien goza de la representación del proponente y acompañada de una garantía de seriedad de la misma. (Fuente: Colombia Compra).
Propuesta Admisible	Es aquella Propuesta presentada por un Proponente que cumple con los requisitos legales, técnicos y financieros señalados en este Pliego. (Fuente: Colombia Compra).
Propuesta rechazada	Es aquella Propuesta presentada por un Proponente que incurra en alguna de las causales de rechazo establecidas en la Ley y en el Pliego de Condiciones. (Fuente: Colombia Compra).
Rendimiento	Es el ingreso que se recibe por la propiedad de un activo. (Fuente: Banco de la República de Colombia).
Rentabilidad	Es la relación, generalmente expresada en porcentaje, entre el rendimiento económico que proporciona una inversión y lo que se ha invertido en ella. (Fuente: Superintendencia Financiera de Colombia).
Riesgo	Es la probabilidad de ocurrencia de algún evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un Contrato. Lo anterior, de acuerdo con el Manual de Riesgos de la Agencia complementado con el Manual de identificación y cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.
RUP	Es el registro único de proponentes que llevan las cámaras de comercio y en el cual los interesados en participar en Procesos de Contratación deben estar inscritos, teniendo en cuenta la información que debe estar contenida en este registro, según el Decreto 1082 de 2015. (Fuente: Colombia Compra).
SECOP	Es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública al que se refiere el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007. La Entidad Estatal está obligada a publicar en el Secop todos los Documentos del Proceso y todos los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su expedición. Se exceptuarán de la publicación, aquellos documentos que sean del uso exclusivo de la entidad, y que por ninguna razón deban ser conocidos por los interesados, proponentes, adjudicatarios o contratistas; así como aquellos documentos que estén sometidos a algún tipo de reserva legal. Una vez calificadas las propuestas, estas también deberán publicarse. (Fuente: Colombia Compra).
SECOP II	Es la nueva versión del SECOP para pasar de la simple publicidad a una plataforma transaccional que permite a Compradores y Proveedores realizar el Proceso de Contratación en línea. Desde su cuenta, las Entidades Estatales (Compradores) pueden crear y adjudicar Procesos de Contratación, registrar y hacer seguimiento a la ejecución contractual. Los Proveedores también pueden tener su propia cuenta, encontrar oportunidades de negocio, hacer seguimiento a los Procesos y enviar observaciones y Ofertas.
Servicios Nacionales	Son los servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana. Fuente: Colombia Compra).
SMMLV	SMMLV es el salario mínimo mensual legal vigente. (Fuente: Colombia Compra).

Unión Temporal	Modalidad de asociación, que permite que dos o más personas jurídicas, en forma conjunta, presenten una misma Propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas del Contrato, pero respondiendo, según su participación o según el pacto realizado en el acuerdo de Unión Temporal, por las sanciones impuestas por la entidad por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato. (Fuente: Colombia Compra).
TRM	Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web www.superfinanciera.gov.co.

IV. VEEDURÍA CIUDADANA

De conformidad con la Ley 850 de 2003 artículos 1, 6, artículo 15 literal c), f), artículos 17, inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, se señala que las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y postcontractual de ésta Licitación Pública, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias, e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en el sitio www.colombiacompra.gov.co. El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

V. LEGISLACIÓN APLICABLE

El marco legal del presente proceso y del contrato que se derive de su adjudicación está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia, en especial por la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios, la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018,Ley 1474 de 2011, sus decretos reglamentarios y los Códigos Civil y de Comercio; El Decreto 1364 de 2012, modificado por el Decreto 883 de 2015, expedido por el señor Alcalde en ejercicio de las facultades especiales otorgadas por el Concejo Municipal a través de Acuerdo 02 de 2012 y demás normas concordantes. Dichas normas, así como las demás que resulten pertinentes, de acuerdo con la ley colombiana, se presumen conocidas por todos los Proponentes.

En general, las normas legales aplicables durante el proceso de selección y ejecución del contrato serán las estipuladas en el pliego de condiciones, en los reglamentos internos de Sapiencia y las propias vigentes en Colombia sobre la materia.

VI. INFORMACIÓN SOBRE IRREGULARIDADES EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

Las irregularidades presentadas o las actuaciones indebidas realizadas por servidores públicos Sapiencia, con ocasión del trámite del procedimiento de selección podrán ser informadas a la **Oficina de Control Interno o**

en la línea de la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín - Sapiencia 4447947, por cualquier medio.

Por otra parte, en el evento de conocerse casos especiales de corrupción, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial **"Lucha contra la Corrupción" a través de: los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, y (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 565 8671; correo electrónico, en la dirección: webmaster@anticorrupcion.gov.co**; al sitio de denuncias del programa, en la página Web: **www.anticorrupcion.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección: Carrera 8 No 7-27, Bogotá, D.C. Secretaría de Transparencia de la Presidencia: contacto@presidencia.gov.co,**

VII. INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

NOTA: Cuando en el presente se exprese "Sapiencia", se entenderá la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín.

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió el pliego de condiciones y todos los documentos del presente proceso de selección, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los trabajos, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente, y que además, se acoge a los dictados de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007,Ley 1474 de 2011, Ley 019 de 2012, Ley 1882 de 2018 y sus decretos reglamentarios.

Todos los documentos del proceso de selección se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en este pliego de condiciones serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, Sapiencia no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

Las aclaraciones y respuestas a las observaciones presentadas por los proponentes durante el proceso de selección tendrán únicamente valor interpretativo.

El hecho de que el proponente no se informe y documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos objeto del presente proceso de selección, no se considerará como excusa válida para la futura formulación de eventuales reclamaciones.

La información contenida en este Pliego de Condiciones y adendas al mismo sustituye cualquier otra clase de información que Sapiencia y/o sus representantes y/o los Ordenadores del Gasto pudieron haber suministrado a los proponentes o terceros interesados en el presente proceso de contratación. Por consiguiente, todas las informaciones preliminares, concomitantes o posteriores que los interesados hayan obtenido u obtengan en el transcurso del presente proceso contractual en forma diferente a la oficial, quedan sin valor y Sapiencia no se hace responsable por su utilización.

En la propuesta no podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en este pliego de condiciones. En caso de hacerlo, se tendrán por no escritas y, por lo tanto, prevalecerán las disposiciones contenidas en este documento.

El orden de los numerales del Proyecto de pliego de condiciones y del Pliego de Condiciones definitivo no debe ser interpretado como un grado de prelación entre los mismos. Los títulos de los capítulos y numerales utilizados en este documento sirven sólo como referencia y no afectarán la interpretación de su texto.

Los plazos establecidos se entenderán como días hábiles y mes calendario, salvo indicación expresa en contrario. A estos efectos los días sábado no se considerarán un día hábil. Cuando el día de vencimiento de un plazo fuese un día no hábil para Sapiencia, o cuando ésta no preste durante ese día atención al público por cualquier razón, dicho vencimiento se entenderá trasladado al primer día hábil siguiente.

De acuerdo con el numeral 1° del artículo 67 del código de procedimiento administrativo, el cual permite la notificación electrónica como mecanismo de notificación personal, siempre y cuando medie la aceptación del interesado, el Proponente acepta con la firma de la carta de presentación de la propuesta la notificación electrónica de los actos administrativos que ponen fin al proceso de selección.

VIII. DE LA SELECCIÓN:

1. CRONOGRAMA

NUM.	ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
1	Aviso de Convocatoria Pública	26 de abril de 2021	Página web https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
2	Publicación Proyecto de Pliego de Condiciones y Estudios Previos	26 de abril de 2021	Página web https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
3	Presentación observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	Hasta el 10 de mayo de 2021	Mediante plataforma de SECOP II y sus respectivas indicaciones
4	Respuesta a observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	Hasta el 19 de mayo de 2021	Página web https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
5	Expedición y publicación de la Resolución de Apertura	El 20 de mayo de 2021	Página web https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
6	Publicación del Pliego de Condiciones Definitivos	El 20 de mayo de 2021	Página web https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

NUM.	ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
7	Audiencia de Aclaraciones y de tipificación, estimación y asignación de riesgos	El 25 de mayo de 2021a las 15:00	Sera realizada de manera Virtual a través de la plataforma Microsoft Teams en el siguiente LINK: https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_NmVmNDNkYmEtN2I5YS00MTg3LTkxZDQtOTA4NzA0Y2E2NjQw%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%228f411dd1-4f4e-43c8-84e2-179737993060%22%2c%22Oid%22%3a%2227c2ab0e-5ee7-46c6-a7f7-bf658cc8e4f2%22%7d
8	Presentación de Observaciones al Pliego de Condiciones	Hasta el 28 de mayo de 2021 Hasta las 19:00	Mediante plataforma de SECOP II y sus respectivas indicaciones
9	Respuesta observaciones al Pliego de Condiciones	El 31 de mayo de 2021	Página web https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
10	Plazo para expedir Adendas	El 01 de junio de 2021	Página web https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
11	Cierre y apertura de propuestas, publicación acta cierre	08 de junio de 2021 hasta las 10:00AM	Página web https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
12	Periodo de evaluación	Del 08 al 18 de junio de 2021	
13	Publicación del Informe de Evaluación Preliminar	18 de junio de 2021	Portal único de contratación. www.colombiacompra.gov.co.
14	Plazo máximo para presentar observaciones al informe de evaluación y plazo para subsanar requisitos habilitantes	Del 18 al 25 de junio de 2021	Página web https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
15	Publicación de Respuesta a Observaciones e Informe de Evaluación Final	30 de junio de 2021	Páginas web www.colombiacompra.gov.co
16	Audiencia de Adjudicación:	02 de julio de 2021 A las 10:00AM	Sera realizada de manera Virtual a través de la plataforma Microsoft Teams en el siguiente LINK:

NUM.	ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
			https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_NDgyM2JjYzctOTZlMS00Zjc1LWExNWItNzNlZTIwNjQxMjVh%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%228f411dd1-4f4e-43c8-84e2-179737993060%22%2c%22Oid%22%3a%2227c2ab0e-5ee7-46c6-a7f7-bf658cc8e4f2%22%7d
17	Publicación resolución de adjudicación	07 de julio de 2021	Páginas web www.colombiacompra.gov.co
18	Firma del contrato	12 de julio de 2021	Páginas web www.colombiacompra.gov.co
19	Aprobación de garantías	Hasta el tercer día hábil después de legalizado el contrato	Páginas web www.colombiacompra.gov.co

2. REQUISITOS HABILITANTES

En el presente proceso podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, individualmente o en Consorcio o Unión Temporal, consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes, que no se encuentren incursas en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 019 de 2012, Ley 1882 de 2018, decretos reglamentarios y demás normas concordantes.

SAPIENCIA se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

LOTE 1 y LOTE 2

TIPO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
JURÍDICO	Carta de presentación	Diligenciar y firmar Formato **Anexo 1**
	Compromiso anticorrupción	Diligenciar y firmar Formato **Anexo 8**
	Certificado firmado por el representante legal donde conste que no he sido objeto de sanciones,	Diligenciar y firmar Formato **Anexo 9**

TIPO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
	multas o declaratorias de incumplimientos, ni los socios, ni tampoco la sociedad que represento, ni los demás integrantes del consorcio o sus socios en caso de estar participando como proponente plural	
	Certificado de Existencia y Representación Legal (ver condiciones sobre personas naturales)	Aportar certificado de Existencia y Representación Legal de las Entidades Vigiladas Superintendencia Financiera con fecha de expedición no superior a 30 días antes de la fecha del cierre.
	Acta de conformación de la Unión Temporal o Consorcio, si hay lugar a ello	Aportar documento si hay lugar a ello. **Anexo 7**
	Autorización de la junta o asamblea de socios	Aportar documento si hay lugar a ello
	Certificado de pago de los aportes a la seguridad social	Diligenciar y firmar Formato (en caso de ser proponente obligado a tener Revisor Fiscal, este deberá firmar la certificación y aportar Tarjeta profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia y Certificado de Vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios vigente) **Anexo 5**
	Certificado de Responsabilidad Fiscal, para obtener dicha constancia deberá consultar la página www.contraloriagen.gov.co	Será consultado por SAPIENCIA
	Certificado de Inhabilidades e incompatibilidades y consultas	Diligenciar y firmar Formato Certificado de inhabilidades, incompatibilidades y/o consultas suscrito por el Representante Legal **Anexo 6**
	Certificado de antecedentes disciplinarios del proponente y el representante legal, para obtener dicha constancia deberá consultar la página www.procuraduria.gov.co	Será consultado por SAPIENCIA
	Registro Único Tributario (RUT) actualizado	Fotocopia legible
	Fotocopia cédula Representante Legal	Fotocopia legible

TIPO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
	Certificado de antecedentes judiciales del proponente persona natural, o del representante legal si es persona jurídica, para obtener dicha constancia deberá consultar la página www.policia.gov.co	Será consultado por SAPIENCIA
	Certificado de medidas correctivas RNMC del proponente persona natural, o jurídica y del representante legal de la persona jurídica, para obtener dicha constancia deberá consultar la página www.policia.gov.co	Será consultado por SAPIENCIA
	Inscripción Registro Único de Proponentes vigentes	Para el presente proceso, el oferente debe haberse inscrito en el RUP, y presentar certificado expedido por la cámara de comercio de su jurisdicción, con una antelación no mayor a 30 días calendario previos a la fecha de cierre. No se tendrán en cuenta para la evaluación los contratos que no estén registrados en el RUP.
	Copia de la póliza de infidelidad y riesgos financieros	Anexar copia vigente y legible acorde con la fecha del cierre
	Poder en caso de que aplique	El proponente puede presentar Ofertas por intermedio de **APODERADO**, evento en el cual deberán anexar con la Oferta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato (Si es del caso)
	Garantía de seriedad de la propuesta (oferta/ ofrecimiento)	Aportar documento legible que contenga lo siguiente: **Valor asegurado:** 10% del valor de la oferta. Nota: Como estamos ante un valor estimativo se debe garantizar mínimamente calculado sobre el valor del presupuesto oficial definido para cada lote (Comisión). **Vigencia:** Tres (3) meses entre las

TIPO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
		fechas de presentación de la oferta y aprobación de la garantía única de cumplimiento. **Tomador y/o afianzado**: Nombre del proponente. Para el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, debe figurar como tomador y/o afianzado, la respectiva forma asociativa y deberá incluir el porcentaje de participación de cada uno de los socios, su nombre y número de identificación. **Asegurado y beneficiario:** Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín –SAPIENCIA- **Objeto:** Garantizar la seriedad de la oferta/ofrecimiento propuesta.
LOTE 1 y LOTE 2		
TÉCNICO	Conformidad con documento de Especificaciones Técnicas	Diligenciar el **Anexo 4.**
	Equipo mínimo de trabajo Compuesto por: Tres (3) profesionales: -Dos (2) nivel analista: uno (1) administrativo y uno (1) de inversiones, estos son, profesionales en ciencias económicas y/o financieras con experiencia profesional mínima de dos (2) años, como mínimo el analista administrativo debe tener asiento en la ciudad de Medellín. Uno (1) de nivel de coordinación que tenga nivel directivo dentro del organigrama de la fiducia y con potestad de toma de decisiones, este es, profesional en ciencias económicas y/o financieras con experiencia profesional mínimo de cinco (5) años, de los cuales dos (2) deben ser relacionados directamente con el objeto contractual. Para el Coordinador no	Del equipo mínimo debe presentarse: Los documentos soporte de las calidades y del equipo mínimo debe presentarse: **1.** Los documentos soporte de las calidades y experiencias exigidos como copia del diploma o tarjeta profesional, certificados de experiencia. **2.** Carta de compromiso personal debidamente suscrita por dicho profesional. (Ver Anexo 10) **3.** Cuando el representante legal del proponente se presente como miembro del equipo de trabajo, no podrá certificarse así mismo. Por lo tanto, las certificaciones de experiencia deberán ser expedidas por la Junta Directiva de la misma.

TIPO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
	se hace necesario su permanencia en la ciudad de Medellín	
	Certificación Calificación en fortaleza de administración de portafolios de AAA, o calificación equivalente	Esta calificación debe tener como máximo un año de vigencia contado desde la fecha de expedición de la calificación a la fecha de presentación de la propuesta.
	Propuesta económica	Diligenciar formato resumen económico Anexo **2**
	Experiencia	Diligenciar el **Anexo 3** EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE El proponente debe acreditar con su propuesta tres **(3) certificaciones** de contratos ejecutados y terminados que conste en el RUP conforme a la clasificación UNSPSC prevista en este documento, acreditando un valor igual o superior al presupuesto oficial correspondiente a cada uno de los lotes, de conformidad con las reglas establecidas en el pliego de condiciones **Nota: si los recursos en administración no se pueden verificar en el RUP se deberá aportar la información complementaria que permita al comité evaluador, verificar el cumplimiento del requisito, mediante el Anexo 3, el cual debe estar acompañado de la certificación expedida por la entidad contratante o copia de contrato o acta de liquidación.** El proponente deberá estar inscrito en al menos dos (2) de la siguiente clasificación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
84000000 financiero y de Seguros	841200000 banca e Inversiones	84121600 servicios de transferencia de Fondos,

TIPO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO		
				Canje y Cambios
		84000000 financiero y de Seguros	841200000 banca e Inversiones	84121700 asesoría de Inversiones
		84000000 financiero y de Seguros	841200000 banca e Inversiones	84121800 servicios de Mercados de Títulos Valores
		93000000 servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	931550000 servicio de Administración y financiación publica	93151500 administración Publica
		93000000 servicios políticos y de asuntos cívicos	931550000 servicio de Administración y financiación publica	93151600 finanzas Publicas
LOTE 1 y LOTE 2				
INDICADORES FINANCIEROS	Quebranto Patrimonial	mínimo **145 %**		
	Margen Operativo Anual	Mínimo **25%**		
	Utilidad Neta Anual Sociedad/ Patrimonio	mínimo **9%**		
	Utilidad Neta Anual/Activos Fideicomitidos	Mínimo **0.06%**		
	Gastos de Operación/Ingresos de Operación	Máximo **75%**		
LOTE 1 y LOTE 2				
	Índice de Liquidez	**Debe ser mayor o igual a 1.5**		
	Índice de Endeudamiento	**Debe ser menor o igual a 0.60**		

TIPO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL RUP	Razón de cobertura de intereses	**Debe ser mayor o igual a 2**
	Rentabilidad sobre el patrimonio ROE	**Debe ser mayor o igual a 0.06**
	Rentabilidad sobre activos ROA	**Debe ser mayor o igual a 0.05**

2.1 CAPACIDAD JURÍDICA

Todos los Proponentes deben:

I. Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta.
II. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
III. Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta y para todo el tiempo de ejecución, y un (1) año más, sin perjuicio de las modificaciones y/o ampliaciones al contrato.
IV. No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y en las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.
V. No estar incursos en alguna causal de disolución o liquidación, ni estar inmerso en el proceso de liquidación forzosa.
VI. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 o hayan sido sancionados con multa o declaratoria de incumplimiento (Ley 610 de 2000, 734 de 2002).
VII. No presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. Dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la carta de presentación de la Propuesta, sin perjuicio de anexar los documentos solicitados.

Los Proponentes nacionales o extranjeros podrán presentar Ofertas directamente o por intermedio de **APODERADO**, evento en el cual deberán anexar con la Oferta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato. El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: i) Formular Oferta para el proceso de selección de que trata el presente documento; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la entidad en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato.

2.1.1 Certificado de existencia y representación:

Aportar certificado de Existencia y Representación Legal de las Entidades Vigiladas Superintendencia Financiera con fecha de expedición no superior a 30 días antes de la fecha del cierre.

2.1.2 Carta de Presentación de la Propuesta

Se elaborará a partir del modelo suministrado como anexo, será suscrita por el representante legal de la persona jurídica, o directamente por la persona natural o apoderado (representante legal) del proponente de Consorcios, Uniones Temporales u otras Formas asociativas.

La carta de presentación no implica el otorgamiento de un poder especial, razón por la cual, no es necesario que la misma surta el proceso de autenticación ante cualquier notaria. En el formato de carta de presentación de la propuesta es indispensable incluir el número de Fax, correo electrónico y demás datos relacionados en el citado modelo, a fin de que la Entidad surta los requerimientos a través de dichos medios, cuando así se disponga. Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato. La carta de presentación deberá presentarse con firma autógrafa o firma digital de conformidad con lo previsto en la ley.

Su indebido diligenciamiento o la suscripción de ella por parte de personas que no tienen capacidad para contratar o para avalar la propuesta, genera su incumplimiento respecto al requisito habilitante, así como el cambio u omisión en ella de datos esenciales de la oferta, preestablecidos en los pliegos de condiciones.

2.1.3 Inscripción en el RUP

Para el presente proceso, el oferente debe haberse inscrito en el RUP de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, incluso cuando presentan su oferta antes de que la inscripción esté en firme, y presentar certificado expedido por la cámara de comercio de su jurisdicción, con una antelación no mayor a 30 días calendario previos a la fecha de cierre del presente proceso, donde conste que la correspondiente inscripción esté vigente al momento del cierre del proceso.

2.1.3.1. La inscripción: Antes del vencimiento de plazo de traslado del informe de evaluación, el proponente deberá acreditar la firmeza en la inscripción del RUP. Si no ocurre así, se tiene que no cumple con los requisitos exigidos por la norma para contratar.

2.1.3.2 La renovación: Si llegado el momento del vencimiento del plazo del traslado del informe de evaluación sin que la renovación esté en firme – pero se ha solicitado dentro del término establecido por la norma – se mantienen los efectos jurídicos de la inscripción anterior y la evaluación se realizará con base en esta última y no cesarán sus efectos jurídicos, es decir, no requiere estar en firme el acto de renovación.

2.1.3.3 La actualización: Si llegado el momento del vencimiento del plazo para subsanar requisitos habilitantes sin que la actualización esté en firme, se mantienen los efectos jurídicos de la inscripción anterior y la evaluación se realizará con base en la información que repose en firme en el RUP.

Condiciones para la verificación:

- Al cierre del Proceso de Contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año[1].
- Para verificar que los efectos el RUP no han cesado, es necesario que el certificado contenga la anotación de que le inscrito ya radicó los documento para la renovación.
- La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme.
- El proponente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación, salvo para lo previsto en el proceso de selección a través del sistema de subasta.

2.1.4 Personas Naturales (<u>no procede para el presente proceso</u>)

Si el proponente es persona natural, deberá aportar la cédula de ciudadanía y la matrícula mercantil en la cual se verificará su actividad y calidad, el cual deberá ser expedido con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario, previos a la fecha de presentación de la propuesta. Adicionalmente deberá aportar el Registro Único Tributario.

Persona natural extranjera: Deberá acreditar su existencia mediante la presentación de fotocopia de su cédula de extranjería o pasaporte.

Persona natural extranjera con domicilio en Colombia: Deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes y deben anexar a su propuesta este documento original, expedido por la respectiva Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección o anteriores a la fecha de subsanación prevista en el cronograma del proceso cuando sea el caso.

[1] **<u>Excepción:</u>** *Decreto 434 de 2020: "Por el cual se establecen plazos especiales para la renovación de la matrícula mercantil, el RUNEOL y los demás registros que integran el Registro Único Empresarial y Social RUES, así como para las reuniones ordinarias de las asambleas y demás cuerpos colegiados, para mitigar los efectos económicos del nuevo coronavirus COVID-19 en el territorio nacional"*

Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: No requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes. Adicionalmente, acreditarán un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como también para representarla judicial y extrajudicialmente.

2.1.5 Personas Jurídicas

Si el proponente es persona jurídica deberá acreditar su existencia y representación legal con la copia del Certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, expedido con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario, previos a la fecha de presentación de la propuesta. En dicho certificado deberán constar claramente las facultades del Gerente o del Representante Legal, el objeto social, el cual deberá comprender labores o actividades directamente relacionados con el objeto de la presente licitación y la duración de la sociedad, la cual debe ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución y liquidación del contrato y, un (1) año más.

Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, otorgado con anterioridad a la fecha de presentación de la oferta.

Personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia: Deberán acreditar la existencia y representación legal de su sucursal en Colombia mediante Certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario, previos a la fecha de cierre del presente proceso o anteriores a la fecha de subsanación prevista en el cronograma del proceso cuando sea el caso. En dicho certificado deberán constar claramente las facultades del Gerente o del Representante Legal, el objeto social, el cual deberá comprender labores o actividades que tengan relación directa con el objeto del presente proceso de selección y, la duración de la sociedad, la cual debe ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, otorgado con anterioridad a la fecha de presentación de la oferta.

Personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia: deberán, 1) Acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio o su equivalente expedido por lo menos dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución, vigencia, nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta. En el evento en que conforme a la jurisdicción de incorporación del Interesado extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el Proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con

capacidad para vincular y representar a la sociedad en la que conste: A) Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; B) la información requerida en el presente numeral; y C) la capacidad para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay. D) Acreditar que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado. Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad. E) Acreditar la suficiencia de la capacidad de su representante legal o de su apoderado especial en Colombia para la suscripción del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado. F) Acreditar que su duración es por lo menos igual al Plazo Total Estimado del Contrato y un (1) año más, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado G) Si el representante legal tuviere limitaciones estatutarias para presentar la Propuesta o suscribir el Contrato y en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso licitatorio o de su eventual condición de adjudicatario, deberá adjuntarse una autorización del órgano social competente de la sociedad en la cual se eliminen dichas limitaciones o se faculte para realizar la contratación; si la duración de la sociedad no fuese suficiente en los términos de estos Pliegos, se adjuntará un documento en el que conste que el órgano social competente ha decidido aumentar el plazo de la sociedad en caso de resultar Adjudicatarios y antes de la suscripción del Contrato.

Documento que acredite un Representante Legal domiciliado en el país cuando se trate de proponentes extranjeros

Los proponentes extranjeros pueden estar representados por el mandatario y/o representante de su sucursal (cuando se tenga en Colombia) o por un tercero caso en el cual éste deberá ser abogado inscrito de conformidad con el artículo 35 del Decreto 196 de 1971. El oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente Colombia contratar y obligarse conforme a la legislación de su país. (Ley 816 de 2003, artículo 3).

2.1.6 Sociedad Anónima Abierta

Si el proponente es una sociedad anónima interesada en que para los efectos del artículo 8, numeral 1°, literal h) de la Ley 80 de 1993, se le dé el tratamiento de "abierta", además de los documentos señalados en el numeral anterior, deberá aportar el certificado del Registro Nacional de Valores y Emisores, de conformidad con los establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.8 del Decreto 1082 de 2015.

2.1.7 Consorcios, Uniones Temporales u otras Formas Asociativas

La forma asociativa deberá constituirse para el presente proceso de selección y así lo señalará expresamente, indicando las reglas básicas que lo regirán, independiente que las personas naturales o jurídicas que lo conformen sean las mismas que hayan constituido consorcios o uniones temporales para otros procesos. Dichas formas asociativas no podrán ser disueltas ni liquidadas durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba.

Deberán cumplir con lo estipulado en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y con los siguientes aspectos:

- La forma asociativa deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, la cual no podrá ser modificada sin la autorización previa de SAPIENCIA. En el documento de conformación de la forma asociativa se deberá designar la persona que para todos los efectos la representará con sus responsabilidades y facultades.
- En caso de ser adjudicatarios un Consorcio o Uniones Temporal deberá presentar ante SAPIENCIA dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al acto de adjudicación, el correspondiente RUT, cuyo NIT será la única identificación válida durante la vigencia del contrato y la liquidación del mismo. Lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2645 del 27 de julio de 2011, modificado por el Decreto 2820 del 9 de agosto de 2011.
- De acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 y el Instructivo de aspectos tributarios de la Secretaría de Hacienda Municipal, las facturas o documentos equivalentes para pago deben ser expedidas directamente por la respectiva forma de asociación, cumpliendo los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y no por cada uno de sus integrantes. Para proceder con su respectivo pago debe indicarse, además, el nombre y el NIT de los integrantes del Consorcio y en el caso de Uniones Temporales, indicar además el porcentaje de participación en el mismo.
- Vigencia: la Unión Temporal o consorcio u otra forma asociativa tendrá una vigencia hasta treinta de (30) meses después de terminado la ejecución del contrato, es decir su plazo.

2.1.8 Garantía de Seriedad del Ofrecimiento

El oferente deberá otorgar a favor de La agencia de Educación Postsecundaria de Medellín - SAPIENCIA, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento del ofrecimiento, una garantía, por valor del diez por ciento (10%) del valor de la oferta (Nota: Como estamos ante un valor estimativo se debe garantizar mínimamente calculado sobre el valor del presupuesto oficial definido para cada lote (Comisión)), con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha y hora de cierre de la entrega de propuestas de la licitación. Se deberá anexar con la propuesta una garantía de seriedad, constituida ante una compañía de seguros autorizada en Colombia o una entidad bancaria legalmente establecida, de acuerdo con lo solicitado en los requisitos habilitantes.

La garantía debe ser expedida y cumplir con los requisitos del decreto 1082 de 2015, La garantía de seriedad le será devuelta al proponente que lo solicite, una vez haya sido perfeccionado y legalizado el contrato respectivo.

Revisar la garantía de seriedad de su propuesta y verifique que:

1. Sea otorgada a favor de la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín – SAPIENCIA, con NIT 900602106-0.

2. Como Tomador, que figure su razón social completa, incluyendo la sigla, esto último siempre y cuando, ésta también figure en el correspondiente Certificado de Existencia y Representación legal.
3. Que el objeto y el número de la misma coincidan con el de la propuesta que presenta.
4. Que esté suscrita - firmada por el TOMADOR-CONTRATISTA AFIANZADO.
5. Que se encuentre el recibo de pago de la garantía expedido por la compañía aseguradora.

La garantía de seriedad le será devuelta al proponente que lo solicite, una vez haya sido perfeccionado y legalizado el contrato respectivo.

2.1.9 Pago de Aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales

El proponente deberá certificar que ha cumplido con las obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales y con las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de conformidad con la Ley, dentro de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta de la siguiente manera:

2.1.9.1 Para personas jurídicas

Expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley.

Por el Representante Legal, cuando de conformidad con la Ley no requiera Revisor Fiscal.

La certificación requerida corresponderá al mes en el que la persona jurídica debe estar al día respecto a sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social y Parafiscales y deberá tener una expedición no superior a un (1) mes y en todo caso deberá suscribirse por la Revisoría fiscal, cuando se cuente con ella, aun sin estar obligado por la Ley. Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes deberá aportar la respectiva certificación.

2.1.9.2 Para personas naturales

Las personas naturales deberán acreditar el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral conforme a la Ley 100 de 1993, Artículo 4°, Ley 797 de 2003 y el Decreto Ley 2150 de 1995; esto es, aportes para la seguridad social en salud y pensiones. Si tienen trabajadores a su servicio deberán acreditar, el pago de los aportes al sistema integral de seguridad social y los parafiscales en los casos que se requiera de conformidad con la normatividad vigente.

2.1.9.3 Personas extranjeras sin sucursal en Colombia

Si en proponente es extranjero sin sucursal en Colombia, deberá aportar certificación en la que conste, que no tiene personal a cargo en el territorio colombiano, suscrito por contador público.

La certificación se deberá acompañar con copia de la Tarjeta Profesional que acredite la calidad de contador del Revisor Fiscal que la suscribe y copia del respectivo certificado de vigencia de la tarjeta profesional expedido por la Junta Central de Contadores

2.1.10 Boletín de Responsables Fiscales

El proponente no deberá encontrarse inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales (Artículo 60, Ley 610 de 2000); situación que será verificada por SAPIENCIA. Igual requisito deberá cumplir: 1) el representante legal de las personas jurídicas, 2) el representante de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y 3) los integrantes de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y sus respectivos representantes legales.

2.1.11 Certificado de Antecedentes Disciplinarios

El proponente no deberá presentar antecedentes disciplinarios de conformidad con lo consagrado en el Artículo 174 de la Ley 734 de 2002; situación que será verificada por el SAPIENCIA. Igual requisito deberá cumplir: 1) el representante legal de las personas jurídicas, 2) el representante de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y 3) los integrantes de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y sus respectivos representantes legales.

2.1.12 Certificado de Antecedentes Judiciales

La Agencia verificará que no registren antecedentes judiciales, el proponente y su representante legal.

Con respecto a los socios de las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales, con excepción de las sociedades anónimas abiertas, dicha consulta debe ser realizada por el Representante Legal en forma previa a la suscripción del certificado de inhabilidades, incompatibilidades y/o consultas, en la que se deja constancia escrita y expresa que ninguno de los socios tiene asuntos pendientes ni es solicitado por las autoridades judiciales.

Para realizar dicha verificación acceder al siguiente link:
http://antecedentes.policia.gov.co:7003/WebJudicial/.

2.1.13 Certificado de medidas correctivas RNMC

La Agencia verificará que no se presente las condiciones descritas en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 de Con respecto a proponente persona natural, o jurídica y del representante legal de la persona jurídica.

Para realizar dicha verificación acceder al siguiente link:
https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

2.1.14 Certificado de Reciprocidad.

Si el proponente es extranjero, podrá aportar el certificado de reciprocidad conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 80 de 1993, para que se le dé el mismo tratamiento y en las mismas condiciones, requisitos, procedimientos y criterios de adjudicación que el de los proponentes nacionales. La anterior certificación debe haber sido expedida con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del proceso. En caso de prórroga del proceso esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.

Lo anterior es conforme a los parámetros establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.1.3. Del decreto 1082 de 2015.

2.1.15 Compromiso Anticorrupción

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en los Anexos del presente pliego en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

2.1.16 Régimen De Inhabilidades E Incompatibilidades

No podrán presentar propuesta quienes se encuentren incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, la Ley 1150 de 2007, Ley 1778 de 2016 y normas concordantes en general, así mismo, no debe estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único), en concordancia con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

INHABILIDAD PARA CONTRATAR DE QUIENES INCURRAN EN ACTOS DE CORRUPCIÓN.Art.1. Ley 1474 del 2011, modificado por el artículo 31 de la Ley 1778 de 2016 INHABILIDAD PARA CONTRATAR DE QUIENES INCURRAN EN ACTOS DE CORRUPCIÓN. El literal j) del numeral 1 del artículo 8o de la Ley 80 de 1993 quedará así: las personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos contra la Administración Pública o de cualquiera de los delitos o faltas contemplados por la Ley 1474 de 2011 y sus normas modificatorias o de cualquiera de las conductas delictivas contempladas por las convenciones o tratados de lucha contra la corrupción suscritos y ratificados por Colombia, así como las personas jurídicas que hayan sido declaradas responsables administrativamente por la conducta de soborno transnacional.

Esta inhabilidad procederá preventivamente aún en los casos en los que esté pendiente la decisión sobre la impugnación de la sentencia condenatoria.

Asimismo, la inhabilidad se extenderá a las sociedades de las que hagan parte dichas personas en calidad de administradores, representantes legales, miembros de junta directiva o de socios controlantes, a sus matrices y a sus subordinadas y a las sucursales de sociedades extranjeras, con excepción de las sociedades anónimas abiertas.

La inhabilidad prevista en este literal se extenderá por un término de veinte (20) años.

INHABILIDAD PARA CONTRATAR DE QUIENES FINANCIEN CAMPAÑAS POLÍTICAS. Art. 2 ley 1474 del 2011, modificado por el artículo 33 de la Ley 1778 de 2016.
"Las personas naturales o jurídicas que hayan financiado campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones, a las alcaldías o al Congreso de la República, con aportes superiores al dos por ciento (2.0%) de las sumas máximas a invertir por los candidatos en las campañas electorales en cada circunscripción electoral, quienes no podrán celebrar contratos con las entidades públicas, incluso descentralizadas, del respectivo nivel administrativo para el cual fue elegido el candidato.

La inhabilidad se extenderá por todo el período para el cual el candidato fue elegido. Esta causal también operará para las personas que se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o primero civil de la persona que ha financiado la campaña política.

Esta inhabilidad comprenderá también a las personas jurídicas en las cuales el representante legal, los miembros de junta directiva o cualquiera de sus socios controlantes hayan financiado directamente o por interpuesta persona campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones, las alcaldías o al Congreso de la República.

La inhabilidad contemplada en esta norma no se aplicará respecto de los contratos de prestación de servicios profesionales".

INHABILIDAD PARA QUE EX EMPLEADOS PÚBLICOS CONTRATEN CON EL ESTADO. Art. 4 Ley 1474 del 2011
"Directa o indirectamente las personas que hayan ejercido cargos en el nivel directivo en entidades del Estado y las sociedades en las cuales estos hagan parte o estén vinculados a cualquier título, durante los dos (2) años siguientes al retiro del ejercicio del cargo público, cuando el objeto que desarrollen tenga relación con el sector al cual prestaron sus servicios.
Esta incompatibilidad también operará para las personas que se encuentren dentro del primer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o primero civil del exempleado público".

El Proponente declarará en la Carta de Presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

NOTA: Los interesados en participar en este proceso deberán tener en cuenta el contenido del Artículo 5o. de la Ley 828 de 2003 "Sanciones Administrativas", en cuyo tercer inciso se establece: "El no pago de las multas

aquí señaladas inhabilitará a la persona natural o jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999".

2. 2 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Para la verificación de los indicadores financieros solicitados, los proponentes deberán aportar el Registro Para la verificación de los indicadores financieros y organizacionales solicitados, los proponentes deberán aportar el Registro Único de Proponentes (RUP) renovado y en firme, con corte al 31 de diciembre de 2020.

En caso de ser oferente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), cada uno de sus integrantes deberá aportar el documento anteriormente descrito.

- **Índice de Liquidez: Debe ser mayor o igual a 1.5**

ÍNDICE DE LIQUIDEZ = Activo Corriente / Pasivo Corriente

- **Índice de Endeudamiento: Debe ser menor o igual a 0.60**

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO = Pasivo Total / Activo Total

- **Razón de cobertura de intereses: Debe ser mayor o igual a 2**

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES = Utilidad operacional / Gastos de intereses

- **Rentabilidad del patrimonio: Debe ser mayor o igual a 0.06**

Rentabilidad del patrimonio = Utilidad operacional / Patrimonio

- **Rentabilidad del activo: Debe ser mayor o igual a 0.05**

Rentabilidad del Activo = Utilidad operacional / Activo Total

En concordancia con lo establecido en el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, para el cálculo de los indicadores financieros de liquidez y razón de cobertura de intereses, en el cual el denominador sea cero (0), la entidad calificará la propuesta como HÁBIL en lo que se refiere a este indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses y la propuesta se considerará NO HÁBIL.

Los proponentes que presenten una utilidad operacional negativa NO cumplirán con el indicador solicitado.

En caso de consorcio, unión temporal u otra forma de asociación, debe acreditar su capacidad financiera y organizacional y en los indicadores adicionales solicitados por la Entidad, mediante la aplicación de la siguiente fórmula

Cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Esta opción incentiva que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

En caso de no cumplir con la Capacidad financiera y organizacional, la propuesta se considerará NO HÁBIL

VERIFICACIÓN DE INDICADORES FINANCIEROS ESPECÍFICOS REQUERIDOS

Los indicadores habilitantes se aplicarán sobre los datos consignados en el reporte de la superintendencia financiera con corte a diciembre de 2020, en las siguientes condiciones:

INDICADOR	MARGEN SOLICITADO
Quebranto Patrimonial mínimo	**Mínimo 145%**
Margen Operativo Anual Mínimo	**Mínimo** 25%
Utilidad Neta Anual Sociedad/ Patrimonio mínimo	**Mínimo** 9%
Utilidad Neta Anual/Activos Fideicomitidos Mínimo	**Mínimo** 0.06%
Gastos de Operación/Ingresos de Operación Máximo	**Máximo** 75%

2.2.1 CAPACIDAD FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN PROPONENTE EXTRANJERO

Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el Registro Único de Proponentes según la Ley 1150 de 2007. En consecuencia, los citados oferentes deberán aportar la información: Estados Financieros Certificados por el Representante Legal y Contador Público (Balance General y Estado de Resultados a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales, para este proceso se solicita el consolidado del año 2020, Las personas extranjeras deberán presentar la certificación firmada por el Representante Legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana (peso colombiano), a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un Contador Público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia y certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios.

Sapiencia si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los certificados requeridos.

2.3 CONDICIONES TÉCNICAS HABILITANTES

2.3.1 Especificaciones Técnicas

El contrato tendrá especificaciones y condiciones técnicas de los diferentes programas de Educación Superior de Sapiencia, el cual deberá garantizar el desarrollo de las siguientes actividades que tendrán una distribución por lotes así:

LOTE 1:

Cada uno de los programas anteriormente mencionados deberá contar con su propia subcuenta para reportar de manera individualizada el manejo de los recursos. Inicialmente se incluirán recursos solo en los programas de pregrado (Fondo Sapiencia Alcaldía de Medellín-Universidades, Fondo de pregrado con recursos del presupuesto participativo) y eventualmente se podría adicionar recursos para los programas de posgrado

(Fondo Enlaza mundos, Formación Avanzada, Fondo Extendiendo Fronteras Educativas), así como el programa de becas pregrado (Becas a los Mejores Bachilleres).

En el caso del programa de pregrado con recursos de presupuesto participativo, la fiducia deberá llevar control y manejo por cada comuna y corregimiento. Ej., deberá existir una cuenta donde se maneje de manera exclusiva los recursos del programa pregrado con fondos de presupuesto participativo, y las subcuentas corresponden a las comunas y corregimientos que hayan priorizado recursos, por lo tanto, las subcuentas se denominaran con el nombre de dichas comunas y corregimientos de la siguiente manera:

- Comuna 1 – Popular
- Comuna 2 – Santa Cruz
- Comuna 3 – Manrique
- Comuna 4 – Aranjuez
- Comuna 5 – Castilla
- Comuna 6 – Doce de Octubre
- Comuna 7 – Robledo
- Comuna 8 – Villa Hermosa
- Comuna 9 – Buenos Aires
- Comuna 10 – La Candelaria
- Comuna 11 Laureles-Estado
- Comuna 12 – La América
- Comuna 13 – San Javier
- Comuna 14 – El Poblado
- Comuna 15 – Guayabal
- Comuna 16 – Belén
- Corregimiento San Sebastián de Palmitas
- Corregimiento San Cristóbal
- Corregimiento Altavista
- Corregimiento San Antonio de Prado
- Corregimiento Santa Elena

De esta manera se podrá contar con un control de dichos recursos de manera individualizada, de manera que se puedan obtener por cada comuna y grupo de estratos (1, 2 y 3) y (4, 5 y 6) los siguientes datos:

- los valores priorizados por la comuna,
- los valores desembolsados,
- los rendimientos generados por los recursos de dicha comuna,
- el valor de pago a la comisión que se le carga proporcionalmente a la comuna y
- el saldo disponible en ella.

Dicha discriminación es indispensable ya que anualmente cada comuna y corregimiento prioriza los recursos que se invertirán en acceso a la educación superior, y se les debe dar cuenta detalla del comportamiento y uso de dichos recursos, sin mezclarlos con los que puedan priorizar otra comunas y corregimientos.

Los rendimientos generados por cada cuenta (fondo EPM, PP, Becas Mejores Bachilleres etc.) y subcuenta (nombre de la comuna) se deberán llevar en una cuenta aparte, ya que no podrán ser utilizados para ningún propósito hasta el momento en que sean incorporados jurídica y presupuestalmente a cada uno de los diferentes programas mediante su respectivo Otro Si y soporte presupuestal (CDP-Certificado de Disponibilidad Presupuestal y RP- Registro Presupuestal) o en su defecto sean reintegrados al Municipio.

Actividades a realizar

Las siguientes especificaciones deberán dárseles cumplimiento para cada uno de los programas tanto a nivel de pregrado como de posgrado, con el nivel de detalle que sea requerido por la Agencia

Actividades de inversión: Estructuración y administración de un portafolio de inversiones financieras, conservando los lineamientos de la normatividad vigente, Decreto 1525 de 2008 y las demás normas que lo modifiquen o adicionen.
Los rendimientos financieros que se generen en la administración del portafolio serán reintegrados o reincorporados a los diferentes programas de acuerdo con las instrucciones que imparta Sapiencia. La fiducia deberá informar mensualmente los rendimientos generados.

Actividades de Pagos: Cumplimiento del flujo de desembolsos, de acuerdo con las instrucciones de pago indicadas por Sapiencia, destinando los recursos única y exclusivamente según lo dispuesto por la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín, lo cual incluye las clases de pagos enunciadas a continuación:

Créditos Condonables:

- **Modalidad de crédito y/o beca - matrícula:** Pagos a las diferentes instituciones de educación superior donde se encuentren matriculados los beneficiarios. Aplica para los programas:

 - ➢ Fondo Sapiencia Alcaldía de Medellín
 - ➢ Universidades y Fondo de pregrado con recursos del presupuesto participativo.
 - ➢ Becas a los Deportistas Medallistas
 - ➢ Fondo Extendiendo Fronteras Educativas (En caso de adicionar recursos)
 - ➢ Formación Avanzada para Docentes (En caso de adicionar recursos)

- **Modalidad de crédito - sostenimiento:** El pago se realiza teniendo en cuenta lo siguiente:

- **Fondo Sapiencia Alcaldía de Medellín-Universidades y Fondo de pregrado con recursos del presupuesto participativo:** El giro se realizará de acuerdo con la herramienta que se defina para tal efecto, el cual pude ser la entrega de una tarjeta tipo prepago donde este consignado el recurso o mecanismos virtuales de consignación del monto y notificado a través de correo electrónico y/o celular.

- **Fondo Enlaza Mundos:** El valor a pagar suministrado por Sapiencia a la Fiducia se encuentra estipulado en dólares, sin embargo, la entidad fiduciaria deberá hacer la conversión a pesos colombianos y girar en dicha denominación haciendo la conversión mediante la TRM del mercado del día en que se hace efectivo el giro. El valor por pagar se realiza en la cuenta bancaria de cada uno de los beneficiarios. (En caso de adicionar recursos).

- **Fondo Extendiendo Fronteras Educativas:** El valor a pagar se realiza en la cuenta bancaria de cada uno de los beneficiarios. (En caso de adicionar recursos)

La cancelación del crédito de matrícula se realizará a cada una de las instituciones de educación superior donde se encuentren estudiando los beneficiarios, aclarando que dicho pago será uno solo por grupo de beneficiarios en cada institución, según las órdenes de pago emitidas por la Agencia de Educación Postsecundaria - Sapiencia. También se considerará actividad de pago todos los que sean ordenados por la Agencia de Educación Postsecundaria – Sapiencia y que incluyen el pago al administrador del programa y los demás que se consideren necesarios, en desarrollo de este.

La entidad encargada de emitir las órdenes de pago, para cada uno de los programas anteriormente enunciados, es la Agencia de Educación Postsecundaria quien también se encarga de legalizar a los beneficiarios y verificar los requisitos de renovación según se tenga establecido por los diferentes decretos o reglamentos de estos.

Actividades de Recaudo: Los beneficiarios del fondo Sapiencia Alcaldía de Medellín Universidades, tienen como requisitos de renovación el pago del 10% del valor que se le giró en el semestre inmediatamente anterior, por lo que se debe implementar un descuento automático de dicho valor; el cual será tomado sobre el valor total girado a los beneficiarios que cuenten con la modalidad de crédito de sostenimiento o que, cuenten con ambas modalidades.

En el caso de los beneficiarios que cuentan únicamente con modalidad de crédito de matrícula, o que no autoricen el descuento por débito automático, la fiducia deberá genera el recibo de pago para que cada beneficiario pueda realizar la consignación del 10% en sucursal bancaria, dicho recibo deberá estar previamente pre diligenciado con el nombre e identificación del beneficiario

Para lograr dicho propósito, se deberá aceptar únicamente consignaciones en la cuenta única establecida para tal fin, mediante el formato preestablecido que deberá contar con el valor exacto a pagar.

LOTE 2:

Las siguientes especificaciones deberán dársele cumplimiento para el proyecto de *"Becas Tecnología-Alcaldía de Medellín"* con el nivel de detalle que sea requerido por la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín – SAPIENCIA, las cuales deben incluir, como mínimo:

Actividades de inversión: La entidad fiduciaria debe cumplir con las siguientes actividades:

- Estructuración y administración de un portafolio de inversiones financieras, conservando los lineamientos de la normatividad vigente del Decreto 1525 de 2008 y el artículo 2.3.3.5.1 del Decreto 1068 de 2015, en concordancia con las normas que las modifiquen o adicionen.

Nota: Los rendimientos financieros que se generen en la administración del portafolio, serán reintegrados a SAPIENCIA en la periodicidad que se indique.

Actividades de desembolso para el pago: la entidad fiduciaria debe cumplir como mínimo las siguientes actividades:

Cumplimiento de la orden emitida por SAPIENCIA para el desembolso a las IES, destinando los recursos única y exclusivamente según lo dispuesto por la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín, lo cual incluye la distribución enunciada a continuación:

- **Cuenta N°1:** Donde se consignen los recursos totales del proyecto para los desembolsos de beca-matrículas del programa *"Becas Tecnologías – Alcaldía de Medellín"*.

- **Cuenta N° 2:** Donde se consignan los recursos de la proyección del pago por concepto de la comisión fiduciaria.

- Y las demás cuentas que requieran de acuerdo a la necesidad del proyecto.

Nota: la modalidad desembolso para el pago de la Beca es aquella que garantiza el pago semestral del valor de la matrícula y/o cupo según el caso, del estudiante beneficiado, hasta agotar el valor total del programa tecnológico; este pago se realizará a la cuenta de cada una de las Instituciones de Educación Superior donde opera el proyecto, según la autorización emitida por Sapiencia, a través de la supervisión del proyecto.

2.3.2 Experiencia mínima

La entidad en aras de garantizar una selección objetiva en el proceso de contratación y dado a que la información en los contratos registrados en el RUP es hasta el tercer nivel, resulta necesario para verificar la especialidad de esta que el proponente diligencie el formato dispuesto para tales fines y anexe de manera complementaria las certificaciones de los contratos que acreditan la experiencia certificada en el RUP. Para comprobar lo anterior se deberá reportar en el formato establecido por la Agencia.

Se tomarán los contratos ejecutados, de los cuales el proponente deberá relacionar en el anexo Experiencia del proponente, aquellos con los que pretende acreditar las condiciones exigidas en este pliego.

No se tendrán en cuenta para la evaluación los contratos que no estén registrados en el RUP.

Nota: Si los recursos en administración no se pueden verificar en el RUP se deberá aportar la información complementaria que permita al comité evaluador, verificar el cumplimiento del requisito.

Relación de Contratos:

El proponente debe acreditar con su propuesta tres **(3) certificaciones** de contratos ejecutados y terminados que conste en el RUP conforme a la clasificación UNSPSC prevista en este documento, acreditando un valor igual o superior al presupuesto oficial aquí señalado de conformidad con las reglas señaladas en el pliego de condiciones.

a. El proponente deberá estar inscrito en al menos **dos (2**) de la siguiente clasificación:

SEGMENTO	**FAMILIA**	**CLASE**
84000000 financiero y de Seguros	841200000 banca e Inversiones	84121600 servicios de transferencia de Fondos, Canje y Cambios
84000000 financiero y de Seguros	841200000 banca e Inversiones	84121700 asesoría de Inversiones
84000000 financiero y de Seguros	841200000 banca e Inversiones	84121800 servicios de Mercados de Títulos Valores
93000000 servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	931550000 servicio de Administración y financiación publica	93151500 administración Publica
93000000 servicios políticos y de asuntos cívicos	931550000 servicio de Administración y financiación publica	93151600 finanzas Publicas

El proponente plural deberá acreditar experiencia aquí requerida y cumplir los demás requisitos que se solicitan en la experiencia para proponente individual. El valor a acreditar por cada uno de los integrantes del

consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley, deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato de los exigidos para acreditar experiencia.

2.3.3 Requisito Técnico Habitantes

Equipo Mínimo De Trabajo

- Tres (3) profesionales:

- ✓ Dos (2) nivel analista: uno (1) administrativo y uno (1) de inversiones, estos son, profesionales en ciencias económicas y/o financieras con experiencia profesional mínima de dos (2) años, como mínimo el analista administrativo debe tener asiento en la ciudad de Medellín.
- ✓ Uno (1) de nivel de coordinación que tenga nivel directivo dentro del organigrama de la fiducia y con potestad de toma de decisiones, este es, profesional en ciencias económicas y/o financieras con experiencia profesional mínimo de cinco (5) años, de los cuales dos (2) deben ser relacionados directamente con el objeto contractual. Para el Coordinador no se hace necesario su permanencia en la ciudad de Medellín.

Del equipo mínimo debe presentarse:

1. Los documentos soporte de las calidades y experiencias exigidos como copia del diploma o tarjeta profesional, certificados de experiencia.
2. Carta de compromiso personal debidamente suscrita por dicho profesional.
3. Cuando el representante legal del proponente se presente como miembro del equipo de trabajo, no podrá certificarse así mismo. Por lo tanto, las certificaciones de experiencia deberán ser expedidas por la Junta Directiva de la misma.

- Los interesados deberán acreditar una calificación en fortaleza de administración de portafolios de AAA, o calificación equivalente, otorgada por sociedades calificadoras de valores. Esta calificación debe tener como máximo un año de vigencia contado desde la fecha de expedición de la calificación a la fecha de presentación de la propuesta.

Nota: Si la entidad oferente se llegaré presentar a ambos lotes y resulte adjudicatario de los dos (2), este está en la obligación de atender los requerimientos de manera simultánea con el personal mínimo propuesto en los requisitos habilitantes sin afectar a ninguno de los Contratos adjudicar.

2.4. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN

Se considerarán HÁBILES aquellos proponentes que obtengan la calificación "CUMPLE" en todos los requisitos habilitantes establecidos en este pliego de condiciones, así:

REQUISITO	CALIFICACIÓN
Capacidad Jurídica	Cumple / No Cumple
Capacidad Financiera	Cumple / No Cumple
Condiciones Técnicas	Cumple / No Cumple

El proponente que no cumpla estos requisitos no quedará habilitado.

3. CRITERIOS DE EVALUACIÓN – LOTE 1 Y 2

El ofrecimiento más favorable se obtendrá de sumar el puntaje obtenido de acuerdo con los siguientes criterios. La evaluación de ambos factores para la determinación del ofrecimiento más favorable aplicará siempre y cuando la propuesta cumpla con los requisitos habilitantes y calidades de participación, así como los requerimientos técnicos contemplados en el Anexo del Pliego de Condiciones. (El ganador será el de mayor puntaje)

Se determina, conforme a lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.2.2.

El cumplimiento de los **CRITERIOS DE EVALUACION;** Las ofertas serán analizadas y calificadas objetivamente, sobre un total de mil (1.000) puntos así:

CRITERIO		PUNTAJE	PUNTAJE MÁXIMO
PRECIO	Menor porcentaje de comisión sobre rendimientos financieros positivos. Para la verificación de ese criterio el proponente debe presentar oferta económica correspondiente al porcentaje (%), diferenciado hasta dos (2) decimales de cobro por comisión sobre los rendimientos financieros positivos hasta un valor menor o igual: **Lote 1:** Seis por ciento (6,00%) **Lote 2:** Tres por ciento (3,00%)	640 PUNTOS	640
CALIDAD EN ADMINISTRACIÓN DE PORTAFOLIO EN FONDOS DE INVERSIÓN	Mejor calificación de riesgo de la Sociedad Fiduciaria	125 PUNTOS	125

COLECTIVA ABIERTA			
CALIDAD EN CALIFICACIÓN DE RIESGO DE LA SOCIEDAD FIDUCIARIA	Mejor calificación de riesgo de la Sociedad Fiduciaria.	125 PUNTOS	125
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	Promoción y protección a la Industria Nacional	100 PUNTOS	100
INCENTIVO POR EL SISTEMA DE PREFERENCIAS A FAVOR DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD.[2]	Proponente que cumpla con las condiciones establecidos en la Ley 1618 de 2013 y el Decreto Reglamentario 923 de 2018	10 PUNTOS	10
TOTAL			**1.000 PUNTOS**

3.1 PRECIO (Puntaje máximo 640 puntos)

Procedimiento para asignar puntaje:

Se otorgará el mayor puntaje, seiscientos cuarenta (640) puntos, a quien ofrezca el menor porcentaje a cobrar por comisión sobre los rendimientos financieros positivos, a las demás propuestas habilitadas se asignará puntaje disminuyendo de a 20 puntos en orden descendente.

EJEMPLO: Si hay dos proponentes A y B, y el proponente A, ofrece un cobro de comisión del 5.9% y B ofrece un cobro de 5.8%, al proponente B al ser la oferta más económica se le adjudicará un puntaje de 640 puntos y al proponente A, se le asignará 620, de acuerdo con la metodología explicada en el párrafo anterior.

Lote 1: Quien presente un porcentaje de comisión superior al 6% será rechazado y no habrá lugar a la evaluación de su propuesta.

Lote 2: Quien presente un porcentaje de comisión superior al 3% será rechazado y no habrá lugar a la evaluación de su propuesta.

[2] Decreto 0392 de 2018.

El porcentaje de comisión ofertado en el anexo podrá incluir máximo dos (2) decimales.

3.2 CALIDAD EN ADMINISTRACIÓN DE PORTAFOLIO EN FONDOS DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTA (Puntaje máximo 125 puntos)

- ✓ Mejor calificación emitida por las entidades calificadores de riesgos autorizadas por la Superintendencia Financiera para Colombia en administración de portafolio en fondos de inversión colectiva abierta.
- ✓ Solamente podrán ejercer la actividad de calificación de valores o riesgos en el mercado de valores las personas jurídicas que hayan obtenido el respectivo permiso de funcionamiento por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia y se encuentren inscritas en el Registro Nacional de Agentes del Mercado de Valores.
- ✓ Esta calificación debe tener como máximo un año de vigencia contado desde la fecha de expedición de la calificación a la fecha de presentación de la propuesta.

Procedimiento para asignar el puntaje:

Se otorgará el mayor puntaje, ciento veinticinco (125) puntos, a quien ofrezca la mejor calificación, a las demás propuestas habilitadas se asignará puntaje disminuyendo de a 10 puntos en orden descendente.

3.3 CALIDAD EN CALIFICACIÓN DE RIESGO DE LA SOCIEDAD FIDUCIARIA. (Puntaje máximo 125 puntos)

Mejor calificación emitida en riesgos por las entidades calificadores de riesgos autorizadas por la Superintendencia Financiera para Colombia.

- Solamente podrán ejercer la actividad de calificación de valores o riesgos en el mercado de valores las personas jurídicas que hayan obtenido el respectivo permiso de funcionamiento por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia y se encuentren inscritas en el Registro Nacional de Agentes del Mercado de Valores.

- Esta calificación debe tener como máximo un año de vigencia contado desde la fecha de expedición de la calificación a la fecha de presentación de la propuesta.

Procedimiento para asignar el puntaje:

Se otorgará el mayor puntaje, ciento veinticinco (125) puntos, a quien ofrezca la mejor calificación, a las demás propuestas habilitadas se asignará puntaje disminuyendo de a 10 puntos en orden descendente.

3.4 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (Puntaje máximo 100 puntos)

De conformidad con lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 20 de la Ley 80 de 1993, artículo 51 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que cumplan con alguna de estas condiciones: La entidad concederá trato nacional a:

a) Los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales.
b) A los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y
c) A los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

En ausencia de negociación de trato nacional, la certificación deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad. En el último caso, el Ministerio de Relaciones solicitará la publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente de las certificaciones referidas y de mantener dicha información actualizada coordinadamente con la Agencia Nacional de Contratación Pública., Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.4.2.1. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 51 del Decreto-Ley 019 de 2012 y, la Ley 816 de 2003, se asignará el respectivo puntaje a los Proponentes que acrediten, mediante certificación suscrita por el representante legal, que su propuesta oferta bienes y servicios de origen nacional. En caso de Consorcio, uniones temporales u otra forma de asociación, el representante deberá suscribir la certificación

El puntaje se asignará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. Cuando la propuesta válida oferte el 100% de servicios nacionales, en lo referente al objeto de este proceso de selección, se le asignará cien (100) puntos.
2. Cuando la propuesta válida oferte bienes o servicios extranjeros, se asignará cincuenta (50) puntos, si incorpora componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos en un porcentaje mayor o igual al 50% del total requerido.

3. Cuando la propuesta válida oferte bienes o servicios extranjeros, e incorpora componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos en un porcentaje inferior al 50% del total requerido, se asignará cero (0) puntos por este criterio.
4. Por la no presentación de la certificación requerida para acreditar este requisito, se le asignarán 0 puntos

3.5 INCENTIVO POR EL SISTEMA DE PREFERENCIAS A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (MÁXIMO 10 PUNTOS)

La entidad estatal otorgará el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los requisitos del 2.2.1.1.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1ro del Decreto 392 de 2018, acreditando las dos condiciones que se señalan a continuación:

- La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. (Ver anexo 11)

- Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará hasta 10 puntos, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Parágrafo. Para efectos de lo señalado en el presente artículo. Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

NOTA 1: Independiente de que se asigne o no puntaje por el criterio antes descrito, el mismo se mantiene como criterio de desempate en los términos de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015

NOTA 2: En caso de no acreditarse los documentos antes descritos, no se otorgará puntaje por este criterio.

NOTA 3: Para la evaluación de propuestas se analizará en primer lugar los requisitos habilitantes de que trata el presente pliego de condiciones.

Se calificarán las propuestas que hayan resultado HABILITADAS.

De acuerdo con los puntajes obtenidos por cada proponente, se conformará un orden de elegibilidad, otorgando el primer lugar a aquel que haya acumulado la mayor cantidad de puntos y sucesivamente a los demás, en forma descendente.

4. FACTORES DE DESEMPATE

La Agencia de Educación Postsecundaria, adjudicará la Contratación al oferente cuya propuesta se ajuste al Pliego de Condiciones y haya obtenido el mayor puntaje en la evaluación se aplicará lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020:

En el evento en que dos o más propuestas obtengan igualdad en el puntaje total, se dará prioridad a la oferta que, sucesivamente:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

NOTA: PARA TODOS LOS NUMERALES ANTERIORES (1 AL 11) QUE REQUIERAN VERIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN, DEBEN ACREDITARSE Y SER PRESENTADA CON LA PROPUESTA INICIAL.

Si agotados los parámetros en mención, y aún persiste el empate, se realizará sorteo por el método aleatorio de balotas de conformidad con el siguiente procedimiento:

Se realizará un sorteo en audiencia pública, cuya fecha y hora serán informadas en el sitio www.colombiacompra.gov.co

Dicha audiencia será conducida por el Comité de Estructuración y Evaluación Contractual y de ella se levantará un acta en la que consten los resultados del sorteo, que será suscrita por los servidores y demás interesados que asistan a ella.

El sorteo se llevará a través del siguiente procedimiento:

a) El número de posición en que se dispondrán para extraer la balota será asignado de acuerdo al orden de entrega en el que aparece el proponente en la planilla de recepción de propuestas el día de cierre, empezando por el primero según orden cronológico de entrega, siendo el primero el número uno (1) y así sucesivamente hasta completar el número de proponentes en condición de empate.

b) Se introducirán en una bolsa oscura o que no trasluzca su contenido, tantas balotas como proponentes empatados, cada uno de los participantes extraerá una balota que será su número asignado para el sorteo. A continuación, se introducirán todas las balotas en la balotera y se procederá por parte de cada proponente a girar la balotera para ir sacando las balotas. La balota que vaya saliendo corresponderá a la propuesta que queda eliminada. La última balota que salga corresponderá a la propuesta ganadora.

c) De no comparecer alguno (s) del proponente (s) en situación de empate, la entidad signará a uno o varios funcionarios del despacho para que representen a los proponentes ausentes, de lo cual se dejará constancia en el acta respectiva.

El método aleatorio de balota se llevará a cabo en la fecha fijada para la audiencia de adjudicación una vez agotado el trámite definido en el artículo 2.2.1.1.12.2.9 del Decreto 1082 de 2015. De dicho evento se dejará constancia en el acta de audiencia y en la Resolución de Adjudicación del contrato.

El orden de elegibilidad resultante será publicado en el sitio www.colombiacompra.gov.co.

5. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

En caso de identificar la falta, inconsistencia o error en los documentos con los cuales el proponente acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes, SAPIENCIA podrá solicitar al proponente en un término prudencial aclarar, aportar, completar o corregir dichos documentos.

El Comité Estructurador y Evaluador, evaluará las ofertas de los proponentes que hayan acreditado que cumplen con los requisitos habilitantes. En consecuencia, se rechazarán las ofertas de quienes no aclaren, aporten, completen o corrijan la información para acreditar los requisitos habilitantes en el plazo otorgado por ley, artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 y/o normativa vigente sobre la materia.

Se solicitará la subsanación de aquellos requisitos de la oferta que no asignan puntaje, en el término de traslado del informe de evaluación asignado por la ley a cada modalidad de selección. Se rechazarán las ofertas de los proponentes que no aporten la documentación, información y/o aclaraciones solicitadas por la Entidad Estatal hasta el plazo que se reseña.

De conformidad con la Circular Única Externa de Colombia Compra Eficiente, (…) Las Entidades Estatales no podrán rechazar la oferta cuando soliciten documentos que no son esenciales para la comparación de las mismas y que no tienen el carácter de habilitantes, sino que son requeridos para la celebración del contrato o para su registro presupuestal, tales como la certificación bancaria, el RUT, el RIT, el formato SIIF, entre otros.

De acuerdo con el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, en el proceso de licitación pública el término de traslado del informe de evaluación es de cinco (5) días hábiles (…).

5.1 ACLARACIÓN O EXPLICACIÓN

El numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, indica: "Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones.(…)" Igualmente, el numeral 7º ibídem consagra: "De acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, en los pliegos de condiciones se señalará el plazo razonable dentro del cual la entidad deberá elaborar los estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables."

Bajo las previsiones contenidas en los numerales 6º y 7º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 modificado por Ley 1882 de 2018 y acogiendo lo señalado en los pronunciamientos del Consejo de Estado indicados en los documentos y estudios previos, SAPIENCIA – durante el término de evaluación de las propuestas, solicitará a los proponentes, en caso de ser necesario, las aclaraciones, precisiones y/o allegar documentos que puedan ser objeto de subsanabilidad.
Los proponentes deberán allegar dentro del término preclusión y perentorio que al efecto les fije SAPIENCIA las aclaraciones y/o documentos requeridos, so pena del rechazo de la propuesta, en observancia. En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de un requisito habilitante y no lo haya requerido, lo podrá solicitar al proponente, otorgándole un término, el cual deberá ser mínimo igual al establecido para la subsanabillidad inicial; con el fin de que allegue los documentos que para el efecto le fije en el requerimiento.
El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

5.2 DIFERENCIA ENTRE SUBSANABILIDAD Y ACLARACIÓN O EXPLICACIÓN

Subsanar no es lo mismo que aclarar o explicar, la diferencia radica en que la aclaración o explicación se admite, incluso, sobre requisitos que afectan la comparación de las ofertas y/o inciden en la asignación del puntaje, siempre y cuando se trate de inconsistencias o falta de claridad, porque allí no se modificará el ofrecimiento, simplemente se aclara, es decir, se trata de hacer manifiesto lo que ya existe sólo que es contradictorio o confuso, se busca sacar a la luz lo que parece oscuro, no de subsanar algo, pues el requisito que admite ser aclarado tiene que estar incluido en la oferta, solo que la entidad tiene dudas sobre su alcance, contenido o acreditación, porque de la oferta se pueden inferir entendimientos diferentes.

6. PREPARACIÓN Y ENTREGA DE LA PROPUESTA

6.1 RESERVA EN DOCUMENTOS

El proponente deberá indicar expresamente en su oferta, qué información de la consignada tiene carácter de reservada, señalando expresamente la norma jurídica en la que se fundamenta, con el fin de que SAPIENCIA

se abstenga de entregar la misma, cuando cualquier persona natural o jurídica ejerciendo el derecho de petición, solicite copia de las propuestas. En el evento de que no se señale la norma específica que le otorgue ese carácter, se tendrá por no escrito el anuncio de reserva.

6.2 IDIOMA Y MONEDA DE LA PROPUESTA

La propuesta y sus anexos deberán presentarse en idioma español y cuando aplique, el valor deberá presentarse en moneda colombiana.

6.3 COSTOS DE PREPARACIÓN DE LA PROPUESTA

Todos los costos asociados a la preparación y presentación de la propuesta estarán a cargo del Proponente. SAPIENCIA, en ningún caso, será responsable de los mismos.

6.4 FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Los documentos de la propuesta deberán presentarse conforme a los parámetros establecidos por la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín – SAPIENCIA - en la información general del proceso plasmado en la plataforma **SECOP II**.

7. PROPUESTA ECONÓMICA (Precio):

La propuesta económica deberá ser diligenciada en el sistema **SECOP II** – modulo oferta económica (de manera global), y deberá anexar el **Anexo 2 Propuesta Económica** publicado por la Agencia de Educación Postsecundaria – SAPIENCIA -, en donde detallará el valor de su ofrecimiento, conforme a los ítems a que haya lugar; acompañados de los demás anexos establecidos en esta sección y de la garantía de seriedad de la Oferta a la que se refiere el presente documento.

La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en el Pliego de Condiciones.

En la oferta económica, el proponente debe indicar claramente cuál es el precio propuesto, este deberá discriminar el AIU, el IVA U OTROS IMPUESTOS si aplica, su porcentaje y régimen contributivo. Cualquier costo a cargo del Proponente que sea omitido en la Oferta se entenderá que se encuentra incluido, para la cual la entidad realizará la respectiva discriminación para los impuestos y demás contribuciones y por tanto no puede ser objeto de reembolso o de reclamación por restitución del equilibrio económico.

En el evento de no discriminar el IVA U OTRO IMPUESTO (SI APLICA) y que el valor de los bienes o servicios ofrecidos causen dicho impuesto, la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín – SAPIENCIA - lo considerará incluido en el valor en la oferta presentada o en el evento en el que se discrimine IVA y no causen dicho impuesto, en ambos casos, los contratistas a los cuales se les adjudican los procesos de contratación, tienen la obligatoriedad de presentar su factura de cobro con las mismas condiciones de su propuesta

económica, esto debido a que la Secretaria de Hacienda tiene el deber de reportar periódicamente a la DIAN esta información, ya que es la DIAN la entidad competente para realizar los respectivos controles.

Los precios ofrecidos deberán ser en pesos colombianos, presentando cifras enteras, tanto en los precios unitarios como totales, incluyendo todos los conceptos relacionados con el objeto de la presente contratación. En caso de presentarse en moneda extranjera, la Administración automáticamente hará la conversión con base en la TRM que rige para el día del cierre, discriminando el IVA, y las exenciones si hay lugar a ello. Los demás conceptos no previstos en la oferta no serán asumidos por la Agencia de Educación Postsecundaria – SAPIENCIA -.

Con la presentación del formato debidamente diligenciado se entiende que el proponente estudió los costos de todas las variables y rubros requeridos para la ejecución del proyecto y, por consiguiente, incluyó en el precio los costos, valor comercial demás valores asociados al costeo del proceso.

8. VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

Cuando de conformidad con la información a su alcance Sapiencia - considere o estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, se deberá proceder conforme a lo dispuesto en Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del decreto 1082 de 2015, y en apoyo de la Guía de Colombia Compra sobre la materia.

9. RETIRO, ADICIÓN O MODIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

Si un proponente desea retirar su propuesta antes del cierre de la contratación, deberá presentar una solicitud en tal sentido, firmada por la misma persona que firmó la carta de presentación de la oferta, a través de los canales idóneos dispuestos por la plataforma del SECOP II.

No será permitido que ningún proponente modifique o adicione su oferta después de que la contratación se haya cerrado.

10. APERTURA DE PROPUESTAS

Una vez vencido el plazo para presentar Ofertas, la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín – SAPIENCIA -, abrirá las ofertas recibidas **UNICAMENTE** mediante la plataforma **SECOP II**, y en la fecha establecida en el cronograma del proceso.

11. PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD SECOP II

Atendiendo el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II, establecido por la Agencia Nacional de Contratación –Colombia Compra Eficiente- en los eventos en los cuales la plataforma presenta Fallas Generales o Particulares que interrumpan el normal desarrollo de los procesos de contratación en esta plataforma en el transcurso de actuaciones como son: presentación o apertura de ofertas; presentación de manifestaciones de interés; observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las

observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y, elaboración o aplicación de Adendas, se aplicará lo establecido por esta entidad.

Fallas Generales: se presentan para todos sus usuarios, se expedirá un certificado con la fecha y hora de inicio, y la fecha y hora de terminación. El certificado se publicará cuando sea superada la Falla en un plazo máximo de tres horas siguientes a la terminación de la misma en el siguiente enlace https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii

Fallas Particulares: se presentan para una cuenta de Entidad, Proveedor o usuario en particular y que impiden la culminación de una etapa o acto del Proceso, el correo electrónico que responde al caso radicado mediante el formulario en Colombia Compra Eficiente determinará la existencia de una Falla y ese correo constituye el certificado.

Medios de Comunicación:

- Banner en la página inicial de la Agencia.
- Banner de la página del SECOP II
- el mensaje de IVR de la Mesa de servicio

En cualquier Evento, la comunicación con la Entidad Compradora debe realizarse antes de finalizar los tiempos definidos en el cronograma contenido en el pliego de condiciones del Proceso de Contratación.

En el evento de presente una falla particular o general en la Agencia de Educación Postsecundaria - SAPIENCIA, el medio de comunicación para los interesados será en el correo electrónico contratacion.publica@sapiencia.gov.co

El aviso de indisponibilidad de falla general o particular será publicado en Colombia Compra eficiente

12. RECHAZO DE PROPUESTAS

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, la omisión de los documentos necesarios para la comparación de una oferta con las demás, impedirá tenerla en cuenta para la evaluación y posterior adjudicación del contrato.

Sapiencia rechazará, sin que haya lugar a su evaluación, o eliminar las propuestas presentadas, si el oferente incurre en cualquiera de las siguientes causales:

12.1 Cuando vencido el plazo para subsanar llegado el momento, el proponente no acredite la totalidad de los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones, a pesar de haber contado con la oportunidad de subsanar y no lo hubiere realizado en debida forma.

12.2 Cuando no se presente la propuesta económica, se presente de manera incompleta o se altere el formato.

12.3 Cuando el porcentaje de comisión presentado por los proponentes supere el valor del 6% sobre el Lote 1 y del 3% sobre el Lote 2 (incluido el IVA en caso de que aplique).

12.4 Cuando el valor de la propuesta sea considerado artificialmente bajo, conforme lo establecido en el numeral 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

12.5 Cuando se presenten inconsistencias o inconformidades entre la documentación allegada por el proponente y lo verificado por la entidad, que no puedan ser aclaradas por los proponentes, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.

12.6 Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar señaladas en la ley o demás disposiciones vigentes, o conflictos de interés.

12.7 Cuando el proponente persona natural o jurídica o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales. (Ley 610 de 2000).

12.8 Cuando la propuesta contenga condicionamientos al pliego de condiciones y éstos no sean retirados por el proponente hasta un día antes del vencimiento del plazo del traslado del informe de evaluación.

12.9 Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente inscrito en el RUP o en el certificado de Cámara de Comercio no tenga relación directa con el objeto de la contratación, exigencia que aplica a cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales, si hay lugar a ello.

12.10 Cuando no se entregue la garantía de seriedad de la oferta (ofrecimiento/propuesta) junto con la propuesta.

12.11 Cuando la inscripción en el RUP no se encuentre en firme al momento de la adjudicación.

12.12 Cuando se presenten varias ofertas por el mismo oferente y se configure cualquiera de las siguientes hipótesis: con el mismo nombre; con nombres diferentes; de forma simultánea como persona natural o jurídica y representante legal de una persona jurídica, de forma simultánea como persona natural o jurídica e integrante de un Consorcio o Unión Temporal, de forma simultánea como persona natural o jurídica y representante de un Consorcio o Unión Temporal. Cuando varias personas jurídicas tengan el mismo representante legal, o socios comunes, solo podrá presentarse a la selección una de ellas.

IX. DE LA ADJUDICACIÓN

1. REVOCATORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, lo anterior si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

2. DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA LICITACIÓN

Dentro del plazo señalado para la adjudicación, también podrá declararse desierto el proceso de licitación, conforme a lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas y leyes que la complementen.

X. DE LA LEGALIZACIÓN

1 Minuta Del Contrato

La Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín- SAPIENCIA realizará la suscripción del contrato mediante el formato **CLAUSULADO ANEXO**.

2 Documentos Del Contrato

Forman parte del contrato los siguientes documentos, y a él se consideran incorporados mediante plataforma de SECOP II:

- ✓ El Pliego de Condiciones (con sus anexos) que sirvió de base para la elaboración de la propuesta, con sus Adendas si las hubiere.
- ✓ Análisis de riesgos
- ✓ Las especificaciones técnicas suministradas por SAPIENCIA
- ✓ La propuesta presentada por el Contratista y aceptada por SAPIENCIA
- ✓ Todos los documentos que se generen durante el desarrollo del contrato.
- ✓ Perfeccionamiento y Ejecución del Contrato

3 Perfeccionamiento

Notificada la adjudicación, el proponente seleccionado dispondrá de CINCO (5) DÍAS HÁBILES para cumplir con los siguientes requisitos, en forma previa a la suscripción del contrato:

Presentación del RUT a nombre del Consorcio o Unión Temporal o cualquier otra forma asociativa, si a ello hubiere lugar.

El Registro de Proveedores de Sapiencia no tiene formulario a diligenciar o manual escrito, se diligencia por parte de la entidad con la información aportada por el adjudicatario, requisito indispensable para la obtención

del Registro Presupuestal en el sistema SAP, trámite previo a la elaboración del contrato. Este registro lo hace la entidad con los documentos RUT y cuenta bancaria que aporta el proponente con su propuesta.

Constitución de la sociedad, en el evento de presentarse con promesa de sociedad futura.

Allegados los anteriores documentos, SAPIENCIA dispondrá hasta de diez (10) días hábiles para formalizar el respectivo contrato, y el contratista deberá suscribirlo, y allegar los documentos señalados en este Pliego de Condiciones y la minuta contractual del presente pliego, todo ello dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a que sea requerido para ello.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro de este término, SAPIENCIA, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, de conformidad con el orden de elegibilidad establecido, siempre y cuando la oferta le sea igualmente favorable.

Dentro del mismo plazo indicado para la legalización del contrato, el proponente seleccionado con la adjudicación deberá entregar en la SAPIENCIA, Subdirección Financiera, Administrativa y de Apoyo a la Gestión, un sobre cerrado que contenga los siguientes documentos:

Certificación del Contador Público o Revisor Fiscal, donde se especifique la característica tributaria respecto de SI es Responsable o No del Impuesto CREE y los Aportes Parafiscales. (En caso de que esté vigente)

Garantías exigidas en el contrato.

Afiliación a la Seguridad Social y Parafiscales de todo el personal que será empleado para la ejecución del contrato.

El supervisor y/o coordinador del contrato revisará y dará el visto bueno a todos los documentos, dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes a su recepción, salvo las garantías que serán revisadas y aprobadas por el Abogado de la agencia dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes a la recepción.

De existir inconsistencias u observaciones en la documentación aportada por el contratista, esta deberá ser devuelta al mismo, bien por la Supervisión o por Sapiencia, según el caso, dentro de los Dos (2) días hábiles siguientes a la revisión, y el contratista deberá proceder con su corrección dentro de los Dos (2) días hábiles siguientes a la recepción, de lo contrario se hará acreedor a las sanciones a que haya lugar.
En todo caso, la revisión y aprobación de los documentos descritos, deberá obtenerse en forma previa al inicio de la ejecución del contrato.

4. Garantía Para Cubrir Los Riesgos Derivados Del Incumplimiento De Las Obligaciones Contractuales

Una vez analizado el objeto del contrato, su naturaleza jurídica y las condiciones generales para la ejecución del mismo, se concluye que el proponente favorecido con la adjudicación del contrato constituirá a favor de SAPIENCIA, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas por el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 del 2015, a saber:

#	AMPARO	CUANTIA	VIGENCIA
1	Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato	20% del Valor del contrato	Vigencia del Contrato y 6 meses más (Termino estimado para la liquidación)
2	Calidad del Servicio	20% del Valor del Contrato	Vigencia del contrato y dos años mas
3	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	5% de valor del contrato	Vigencia del contrato y 3 años mas

Póliza Global Bancaria.

#	AMPARO	CUANTIA	VIGENCIA
4	Que ampare como mínimo los siguientes riesgos asegurados. · Perdida de títulos · Delitos por computador y por transferencia electrónica de fondos · El riesgo de infidelidad interna · Falsificación y falsificación extendida · La póliza deberá contener mínimamente las siguientes coberturas o amparos adicionales · Ampliación del plazo de renovación de la póliza · Ampliación del plazo para aviso de siniestro · Honorario de abogados y costo defensa · Reposición de títulos valores · Costo financiero neto · Definición de la fecha de retroactividad · Restablecimiento del valor asegurado	Deberá presentar la póliza global bancaria, que tenga contratada con una compañía de seguros legalmente autorizada en Colombia y cuyo límite asegurado sea por lo menos del 10% de los recursos solicitados en administración.	Deberá mantenerse vigentes durante el tiempo de duración del contrato. Por lo tanto, si esta no es otorgada durante el tiempo de duración del mismo, se deberá estar ampliado, renovado durante sus ejecuciones.

	· Extensión de extorsión según las disposiciones legales colombianas. · Amparado para nuevos empleados.		

En la GARANTÍA se dejará expresa la siguiente constancia:

En el evento en que no se llegare a liquidar el contrato dentro del término previsto de seis (6) meses, después de terminado el plazo de ejecución del mismo, se ampliará la vigencia de la garantía para los riesgos de Anticipo (en caso de aplicar) y Cumplimiento por un término de 24 meses más, de conformidad con el Artículo 11° de la Ley 1150 de 2007.

Para este efecto, el Supervisor deberá verificar el cumplimiento de esta obligación y requerir oportunamente al contratista de ser necesario, para que proceda a la ampliación de la vigencia de la garantía, en cuyo caso, los gastos que se deriven de la ampliación de la vigencia de la garantía también deberá asumirlos el contratista.

4.1 **Restablecimiento o ampliación de la Garantía**

El contratista deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, debido a las multas o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida Sapiencia podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

5. Cláusula De Indemnidad

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.8. Del Decreto 1082 de 2015, será obligación del Contratista, mantener libre al SAPIENCIA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. Lo anterior, siempre y cuando las reclamaciones surjan por hechos que se generen en la ejecución del presente contrato, y que se deriven por responsabilidad de **LA FIDUCIARIA.**

6. Inaplicabilidad de la Cláusula De Proporcionalidad

En la garantía única de cumplimiento conforme al Artículo 2.2.1.2.3.2.4. Del Decreto 1082 de 2015, no podrá incluirse la "Cláusula de Proporcionalidad" u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado, y de presentarse incumplimiento parcial

del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurado no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada.

7. Seguridad Social De Empleados Y Trabajadores

Todos los empleados y trabajadores del Contratista deben estar afiliados por parte de éste al régimen contributivo de seguridad social integral (salud, pensiones, riesgos profesionales y parafiscales), en forma previa al inicio de los trabajos.

Las afiliaciones a la ARP deberán corresponder a las actividades reales que desempeñará todo el personal a cargo, de acuerdo con la clasificación de las Administradoras de Riesgos Profesionales. Por lo tanto, para el personal que deberá permanecer en el sitio del proyecto no se aceptarán afiliaciones correspondientes a labores de oficina.

La Supervisión deberá verificar y certificar el cumplimiento de las condiciones aquí señaladas.

Durante la ejecución del contrato, EL SUPERVISOR verificará el pago de salarios, prestaciones sociales, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los aportes propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, como requisito previo para la aprobación de cada acta de pago parcial.

El SUPERVISOR que sin justa causa no verifique el pago de los aportes antes señalados incurrirá en causal de mala conducta que será sancionada de conformidad con el régimen disciplinario vigente, sin perjuicio de las demás sanciones previstas en la Ley.
Si el SUPERVISOR, durante la verificación del pago de los aportes, detecta que el contratista no ha realizado la totalidad de estos tiene la obligación legal de comunicar en forma inmediata al Ministerio de la Protección Social y de iniciar el trámite sancionatorio ante SAPIENCIA, contra el contratista incumplido si a ello hubiere lugar.

8. Prohibición de ceder el Contrato

El contrato estatal es intuito persona y, en consecuencia, una vez celebrado, no podrá cederse sino con autorización previa y escrita del ordenador del gasto, quien tiene la potestad legal para celebrarlo, de conformidad con el Decreto Municipal 883 del 2015

9. Caducidad

No aplica para la tipología contractual que se deriva del presente proceso de selección.

10. Modificaciones contractuales

Cuando se requiera una adición en valor, ampliación en plazo del contrato. El contrato podrá adicionarse hasta en un cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales vigentes, de conformidad con la Ley.

Ninguna adición podrá ejecutarse si previamente no ha sido legalizado por las partes.

Corresponde al supervisor verificar la legalización oportuna del contrato adicional y dar aviso oportuno a SAPIENCIA, del no cumplimiento de este requisito.

También se pueden llevar a cabo otras modificaciones contractuales que no afecten las condiciones de selección objetiva del proceso licitatorio, sobre aspectos nuevos que no podían considerarse al momento de planear el proceso contractual. Esto dentro de la bilateralidad del acuerdo de voluntades.

Todo lo anterior con sujeción a lo establecido por plataforma de SECOP II

11. Suspensión Temporal Del Contrato

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que, para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión.
Se considerará como fuerza mayor o caso fortuito, el suceso que no es posible predecir y que está determinado por circunstancias no imputables al Contratista o a SAPIENCIA que impidan totalmente el trabajo u obliguen a disminuir notablemente su ritmo, como, por ejemplo, catástrofes, guerras, huelgas causadas por razones no imputables al Contratista o a Sapiencia, u otros similares.

La situación de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser demostrada por el Contratista, y en tal evento tendrá derecho a la ampliación del plazo, pero no a indemnización alguna. Sin embargo, esto no lo exonera de su obligación de constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas en el contrato, y de la responsabilidad por los daños que sufra el SAPIENCIA por no haberlas constituido o mantenido vigente.

Las suspensiones debidas a demoras del Contratista en la adquisición de equipos y elementos, daños en los mismos, o huelgas del personal por el incumplimiento del Contratista, de sus obligaciones o convenios laborales, o cualquier otra suspensión ordenada por la Supervisión por razones técnicas o de seguridad, no se consideran como fuerza mayor o caso fortuito y no darán lugar a indemnización ni ampliación del plazo estipulado.

De conformidad con el artículo 5.1.2 del Decreto 2442 de 2013, el comité de contratación de Sapiencia orientará sobre la aprobación la suspensión de los contratos.

12. Liquidación Del Contrato

La liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto.

De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

El presente contrato será objeto de liquidación bilateral en un término máximo de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación de este.

13. Multas

En el evento en que EL CONTRATISTA incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas en el contrato a configurarse, desde esta instancia se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra SAPIENCIA y no excederán el 5X1000 del valor total del contrato cada vez que se impongan. Entiéndase para el presente proceso que el valor del contrato será el obtenido de sumar el valor de las comisiones fiduciarias cobradas hasta el momento de ejecución de este y en ningún caso, al monto de recursos que sean administrados en virtud de su celebración.

Para la imposición de las multas, SAPIENCIA dará aplicación al debido proceso conforme a la Ley 1474 de 2011.

PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO PARA LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES DE MULTAS, DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y PARA HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL: En caso incumplimiento parcial o total de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA en el presente contrato, El Director de Sapiencia o quien éste designe, podrá dar inicio al correspondiente procedimiento para la imposición de las respectivas multas, sanciones, declaratoria de incumplimiento y/o hacer efectiva la cláusula penal, todo esto garantizando el debido proceso, de conformidad con el artículo 29 de la Constitución Política, el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

Una vez declarado el incumplimiento, el Contratista autoriza a SAPIENCIA, para descontar los valores derivados de la sanción, directamente de cualquier suma que le adeude, si la hubiere, o en su defecto hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. Si esto no fuere posible, se procederá al cobro coactivo, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.
Ahora bien, la imposición de cualquiera de las anteriores sanciones, no libera al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante la ocurrencia de nuevos incumplimientos.

14. Cláusula penal pecuniaria

Se estipula una cláusula penal a favor de SAPIENCIA, equivalente al 20% del valor total de contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de incumplimiento. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece el procedimiento administrativo para imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.

EL CONTRATISTA autoriza expresamente a SAPIENCIA para compensar el valor de la multa o de la cláusula penal pecuniaria de cualquier suma que SAPIENCIA le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.
La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la multa o de la cláusula penal no exime al CONTRATISTA del cumplimiento de la obligación principal.

15. Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento

Para la imposición de multas, sanciones, declaratorias de incumplimiento, se dará aplicación al contenido de los artículos 17 de la Ley 1150 de 2011 y 86 de la 1474 de 2011 y la normativa vigente.

La Agencia podrá efectuar al Contratista las comunicaciones previstas en el proceso sancionatorio a través de cualquier medio idóneo que garantice la recepción por parte del Contratista.
Para dichos efectos será válido el envío de correo electrónico con confirmación de recibo a la dirección electrónica indicada por el proponente en su propuesta. Podrá también emplearse el envío mediante correo certificado dirigido a la dirección que se indica en la propuesta o a la última que haya indicado el Contratista a Sapiencia; o personalmente con constancia de recibo del Representante Legal, tratándose de persona jurídica, o de la respectiva persona natural.

16. Responsabilidad del contratista en la ejecución del contrato

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas del mismo, la documentación del proyecto que le sirve de base y a las instrucciones que imparta Sapiencia para el cabal desarrollo del contrato.

Durante la ejecución y hasta que tenga lugar el recibo definitivo, el Contratista será responsable de las fallas que se adviertan, sin perjuicio de la responsabilidad a que se refiere el Código Civil.

17. Iniciación de actividades

El contratista deberá iniciar las actividades en la fecha acordada en el acta de inicio suscrita conjuntamente con el supervisor, la cual se elaborará una vez revisados y aprobados todos los documentos, conforme lo indicado en el Pliego de Condiciones.

El supervisor del contrato revisará y dará el visto bueno a todos los documentos señalados en el Capítulo 5 del pliego de condiciones, salvo las garantías que serán revisadas y aprobadas por el equipo jurídico de contratación y las hojas de vida del personal que serán revisadas y aprobadas por el supervisor, en caso de aplicar.

Para el inicio de las actividades, todo el personal deberá estar afiliado al sistema de Seguridad Social, labor que será verificada por el supervisor del contrato.

18. Subcontratos

El Contratista no podrá subcontratar el presente contrato.

En los eventos necesarios para subcontratar, requiere AUTORIZACIÓN EXPRESA Y ESCRITA por parte del Ordenador del Gasto.

19. Supervisión del Contrato

LOTE 1:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y lo indicado en la Ley 1474 de 2011, teniendo en cuenta el tipo, extensión del contrato, los recursos aportados y de las obligaciones contraídas, SAPIENCIA realizará seguimiento y control al Contrato mediante:

Supervisión: Para el presente caso estará a cargo del señor Director General de Sapiencia el cual podrá contar con apoyo a través de personal vinculado o contratado por servicios, igualmente se podrá designar la supervisión a personal de planta de la Agencia, y este podrá contar con apoyos a la supervisión.

LOTE 2:

En razón de los recursos aportados y de las obligaciones contraídas, SAPIENCIA realizará seguimiento y control al convenio mediante:

Supervisión con personal de planta que podrá contar con apoyo a través de personal contratado por servicios, perteneciente a la Subdirección para la Gestión de la Educación Postsecundaria de Medellín, con su proyecto de **"Becas Tecnología Alcaldía de Medellín"**. Para el presente caso el Director General designará al **Subdirector para la Gestión de la Educación Postsecundaria de Medellín y este podrá contar con apoyos a la supervisión**.

20. Distribución de riesgos

20.1 Estimación, Tipificación Y Asignación De Riesgos

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, durante la etapa de publicación de los estudios previos y proyecto de pliego de condiciones, los interesados deberán pronunciarse sobre la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles, realizada por SAPIENCIA, con el fin de ser revisados y establecer su distribución definitiva.

Los riesgos no considerados por SAPIENCIA y que hayan sido aceptados como producto de las observaciones, serán incluidos en el pliego de condiciones definitivo.

Ver anexo Matriz de Riesgo publicada con el estudio previo.

La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de la anterior distribución de riesgos previsibles.

De acuerdo con la distribución anterior, no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, Sapiencia no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos.

21. OBLIGACIONES

21.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Realizar máximo dentro de los **tres (3) días** siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución que le correspondan y asumir los costos de éstas.
2. Administrar los recursos del encargo fiduciario entregados por Sapiencia y los rendimientos financieros que estos generen.
3. El contratista está obligado a guardar absoluta reserva de la información que en la ejecución de sus obligaciones llegue a conocer durante el plazo de ejecución y aún después de la finalización del plazo. Cualquier suministro de información que se realice para propósitos no autorizados por parte de

SAPIENCIA será sancionado de acuerdo con el régimen legal vigente, de los perjuicios que por estos actos se lleguen a causar a la entidad y/o a terceros.

4. Si con ocasión de las obligaciones contractuales hay lugar a la recolección, administración, custodia y tratamiento de datos personales de terceros en bases de datos durante la vigencia del presente contrato, SAPIENCIA en su condición de responsable del tratamiento de estos exige al contratista que en su posición de encargado recolecte, custodie, conserve y haga el tratamiento de los datos en cumplimiento a la normativa sobre la materia y el Manual de Política de Protección de Datos Personales de la Agencia. De igual manera, EL CONTRATISTA deberá estar en capacidad de realizar encriptación a la información que llegare a recibir por parte de SAPIENCIA. En consonancia con lo anterior, EL CONTRATISTA contará con herramientas de seguridad perimetral y herramientas que prevengan la pérdida de datos tendientes a evitar la fuga de información.
5. Suministrar el equipo mínimo de trabajo presentado en la propuesta técnica compuesto por **tres (3) profesionales, un (1) analista administrativo, un (1) analista de inversiones y uno (1) de coordinación que tenga nivel directivo dentro del organigrama de la Fiduciaria y con potestad de tomar decisiones.**
6. Contar con el recurso humano idóneo y técnico capacitado para desarrollar las actividades derivadas del alcance del contrato.
7. Liquidar los impuestos que correspondan a los pagos que se realicen y será la fiducia la responsable ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN y ante la Secretaría de Hacienda donde están relacionadas las retenciones de ley.
8. Adicionalmente y en relación con los gastos por concepto de tasas, contribuciones e impuestos que se causen y sean sujetos de los asociados, La Fiduciaria deberá liquidar los impuestos que correspondan a los pagos que se realicen y será ella la responsable de consignar ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN y ante la Secretaría de Hacienda las correspondientes retenciones que se aplique y qua haya lugar.
9. Informar a La Agencia un número de cuenta bancaria de ahorros o corriente para el respectivo pago del contrato.
10. Registrar y documentar todas las operaciones de manera que pueda verificarse el cumplimiento de la normatividad que le corresponda.
11. Facilitar la labor de supervisión, dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen acatando las recomendaciones para la correcta y adecuada ejecución del objeto contractual. En un plazo máximo de **(5) días hábiles**.
12. Informar por escrito al supervisor del contrato, quejas, dudas, reclamaciones que puedan surgir durante la ejecución del objeto contractual.
13. El Contratista debe contar con sus propios medios para la entrega de sus productos y actividades pactadas en el contrato y mantener la infraestructura de equipos y sistemas de información, suficientes para garantizar la efectividad y el buen funcionamiento de los procesos financieros, operativos y de gestión de la información de manera que se garantice el buen desarrollo de los programas y proyectos **"SAPIENCIA"** y el acceso a la información sobre el desarrollo del contrato de manera organizada, inmediata y ágil, permitiendo la obtención de reportes y facilitándole a los distintos actores, y a los organismos de control toda clase de información.

14. Asumir los riesgos previsibles acordados por las partes y que se encuentran plasmados en los estudios previos.

15. En caso de proponentes plurales su forma asociativa deberá estar vigente hasta treinta **(30) meses** después de terminada la ejecución del contrato, es decir su plazo.

16. La sociedad fiduciaria deberá informar inmediatamente a la Agencia, cualquier circunstancia de carácter sobreviniente en la ejecución del contrato y que pueda incidir en el resultado del mismo.

17. El contratista deberá expedir póliza global bancaria que ampare mínimo los siguientes riesgos asegurados:

- Perdida de títulos
- Delitos por computador y por transferencia electrónica de fondos y el riesgo de infidelidad interna
- Falsificación y falsificación extendida
- La póliza deberá contener mínimamente las siguientes coberturas o amparos adicionales:

 - ✓ Ampliación del plazo de renovación de la póliza.
 - ✓ Ampliación del plazo para aviso de siniestro
 - ✓ Honorarios de abogados y costos de defensa
 - ✓ Reposición de títulos valores
 - ✓ Costo financiero neto
 - ✓ Definición de fecha de retroactividad
 - ✓ Restablecimiento automático del valor asegurado
 - ✓ Extensión de la extorsión según las disposiciones legales colombianas amparado para nuevos empleados.
 - ✓ Deberá presentar póliza global bancaria, que tenga contratada con una compañía de seguros legalmente autorizada en Colombia y cuyo límite asegurado sea por lo menos del 10% de los recursos solicitados en administración. Deberá mantenerse vigente durante el tiempo de duración del mismo, se deberá estar ampliando y renovado durante su ejecución.

18. Tener en cuenta, en todo su contenido que el uso de imagen corporativa de la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín -SAPIENCIA-, deberá contar con la autorización previa del supervisor y la oficina de comunicaciones de la Agencia.

19. El Contratista actuará como vocero y administrador del negocio a defender los recursos públicos recibidos en administración, en orden a asegurar su protección contra terceros, sin perjuicio de la naturaleza jurídica de la entidad y sus facultades y obligaciones respecto a la defensa de los recursos públicos.

Nota: Si la entidad oferente se llegaré presentar a ambos lotes y resulte adjudicatario de los dos (2), este está en la obligación de atender los requerimientos de manera simultánea con el personal mínimo propuesto en los requisitos habilitantes sin afectar a ninguno de los Contratos adjudicar.

21.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

El contrato tendrá Obligaciones Específicas del Contratista, el cual deberá garantizar el desarrollo de las siguientes actividades que tendrán una distribución por lotes así:

LOTE 1:

1. Administrar los recursos del encargo fiduciario entregados por Sapiencia y los rendimientos financieros que estos generen, así como los recursos provenientes de la recuperación de cartera de los pagos realizados por el beneficiario y otras partidas que se adicionen de acuerdo con la norma presupuestal, además de las donaciones y aportes de cualquier entidad. Dichos recursos se utilizarán para cumplir con los desembolsos destinados al funcionamiento de los programas de acceso a la Educación Superior. Es de resaltar que la recuperación de la cartera una vez finalizados los compromisos de giros hacia los beneficiarios, se encuentra a cargo de Sapiencia o la entidad que ella disponga para tal efecto.
2. Invertir los recursos de acuerdo con la normatividad vigente en materia de inversiones financieras que aplica para los entes territoriales (Decreto 1525 de 2008 y las normas que lo modifiquen y/o adicionen). Al igual que a los lineamientos que establezca Sapiencia para su manejo.
3. Administrar las inversiones y los títulos a la vista bajo los más estrictos criterios de liquidez, seguridad y rentabilidad, de tal manera que dichas inversiones procuren dentro de lo posible generar rendimientos financieros positivos dentro de las fluctuaciones del mercado.

Para dicho fin el contratista deberá implementar y aplicar las metodologías adecuadas, con miras a mitigar los diferentes riesgos entre los que se encuentran los siguientes:

- **Riesgo de Mercado**: El contratista deberá fijar y cumplir políticas en materia de diversificación del portafolio y de valor de riesgo VAR. Adicionalmente, garantizará que los activos que conforman el portafolio siempre estén a valor de mercado y no sean negociados incurriendo en detrimento patrimonial.
- **Riesgo de Emisor:** El contratista deberá implementar una metodología cualitativa y cuantitativa para la medición de la calidad crediticia de los emisores y las contrapartes, con base en ello calcular y otorgar cupos de inversión y negociación.
- **Riesgo de Liquidez:** El contratista deberá implementar una metodología que sirva para la evaluación de la profundidad del mercado para los diferentes instrumentos a los cuales se pretenda asignar un cupo dentro del portafolio; esta evaluación debe realizarse antes de constituir la inversión

4. Proyectar y ejecutar una estrategia de administración del portafolio, adecuada a las condiciones de mercado, reportándola de manera trimestral, donde se indique en que se va a concentrar las operaciones de compra y venta de títulos, los cuales están restringidos a TES, CDT´S y apertura de

cuentas corrientes y de ahorros, así como la constitución de cartera colectivas que cumplan con el mismo perfil indicado en los dos numerales anteriores.

5. Valorar los activos que conforman el portafolio a precios de mercado, aplicando la normatividad vigente, de manera que no podrán ser negociados a pérdida incurriendo en detrimento patrimonial.

6. Colocar y custodiar en los depósitos de valores DECEVAL y/o DCV, bajo su responsabilidad y sin costo para el Municipio de Medellín los títulos de las inversiones realizadas.

7. Establecer como parámetro de comparación de rentabilidad objetivo un portafolio teórico o Benchmark de acuerdo con la metodología de portafolios eficientes (Markowitz).

8. Tener los recursos que se requieran con disponibilidad a la vista, para atender las programaciones de desembolsos.

9. Al iniciar el presente contrato, el contratista deberá designar un (1) profesional del nivel analista y dos (2) con cargo directivo dentro de la Fiducia con la experiencia requerida para el manejo del contrato, el cual prestará acompañamiento permanente y será el enlace entre Sapiencia y la fiducia, de manera que se pueda tener un contacto inmediato y soluciones rápidas a las situaciones que se llegaren a presentar. De los tres (3) profesionales solicitados, el Analista Administrativo debe tener asiento en la ciudad de Medellín. Se recuerda que en el pliego se establece que el lugar de ejecución es Medellín, por lo tanto, debido a la cuantía de los recursos entregados en administración y por la necesidad de garantizar una correcta atención al Contrato, este profesional debe tener su puesto de trabajo en la ciudad, los demás podrán tener asiento fuera de esta, pero cuando se requiere de reunión presencial, se notificará previamente para su asistencia.

10. Disponer de un medio de pago para el giro de las modalidades de crédito de sostenimiento o recursos que se le entreguen directamente al beneficiario, sin generar un costo al mismo ya sea de constitución o de manejo. El giro se realizará por medio de un mecanismo virtual de consignación a través de dispositivos de comunicación móviles (Celular) o por consignación por taquilla de la totalidad del valor del crédito de sostenimiento para el respectivo periodo.
El medio de pago será aprobado por Sapiencia de acuerdo con las propuestas presentadas por la entidad fiduciaria.

11. Notificar por medio de mensajes de texto y/o correo electrónico, al beneficiario las condiciones y términos para reclamar el valor de su crédito en la modalidad de sostenimiento, según lo indique Sapiencia.

12. En el caso del crédito de sostenimiento, la fiduciaria deberá reportar no solamente el valor consignado, sino también los saldos que se encuentren disponibles y que no hubiesen sido retirados por el beneficiario, para lo cual deberá remitir dentro del informe mensual un anexo digital en el cual se indique el valor girado, valor retirado por el beneficiario y saldo en cuenta. En caso de que el beneficiario no presente movimientos durante un lapso de 30 días calendario posterior al giro, la Fiduciaria deberá contactarse con el beneficiario para indicarle que proceda con el retiro del recurso.

13. En caso de que el beneficiario no retire la totalidad de los recursos consignados en la modalidad de crédito de sostenimiento y cuente con algún saldo en el semestre siguiente a la realización del último giro de la financiación, la fiduciaria será la encargada de contactarse con ellos para que procedan a su retiro o deberán desarrollar un mecanismo para la consignación de dichos recursos, tal como entrega por taquilla en sucursal bancario. En ningún caso los recursos podrán ser devueltos a Sapiencia, sin la autorización expresa del beneficiario, siempre que dicho saldo sea inferior a la deuda

consolidada del mismo, para lo cual la Fiducia en el momento de la terminación del contrato gestionara con el beneficiario dicha autorización.

14. En caso de que el medio de pago de sostenimiento sea la consignación por taquilla, la fiduciaria deberá contar cinco sucursales (5) o más puntos de atención al usuario, ubicados en la ciudad de Medellín atendidas por el respectivo funcionario que brinden atención permanente y exclusiva en el momento de la entrega del recurso.

15. Igualmente deberá disponer un funcionario y línea telefónica, para resolver las dudas y consultas que pueda presentar la población beneficiaria.

16. Realizar los pagos que se requieran, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las órdenes de pago, enviadas por el ordenador del gasto (Sapiencia), las cuales deberán estar acompañadas de los respectivos soportes.

17. Remitir a Sapiencia en medio digital, bajo los parámetros indicados por la Agencia una base de datos con la información que dé cuenta del cumplimiento y ejecución de cada una de las órdenes de pago, indicando igualmente cualquier tipo de novedad que se presente. Dicha base deberá ser remitida transcurrido los 5 días hábiles del giro del recurso.

18. Realizar la operación de recaudo del monto no condonable (pago por parte del beneficiario del 10% obligatorio), de aquellos pagos a los cuales no se les realiza débito automático, para lo cual deberá contar con un formato pre diligenciado, para el recaudo en época de estudio, para los beneficiarios del fondo Sapiencia Medellín-Universidades, de manera que se garantice que el beneficiario solo pueda consignar el valor exacto de dicha obligación. Dicho formato deberá estar disponible mediante enlace virtual habilitado por la entidad fiduciaria y podrá ser vinculado a la página de Sapiencia.

19. La fiducia enviará a la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín – Sapiencia, el informe de los recaudos realizados, con periodicidad mensual. Estos recursos estarán en una cuenta bancaria independiente, de la cual la fiducia deberá remitir los extractos bancarios en los informes que se presenten, teniendo en cuenta que dicho valor no podrá ser utilizado por el contratante hasta que dichos recursos sean incorporados jurídica y presupuestalmente mediante minuta de adición.

20. Realizar las conciliaciones junto con Sapiencia de la ejecución de los recursos, con una periodicidad mínima semestral o en el momento que lo requiera la supervisión, lo cual incluye conciliar los pagos de matrícula, sostenimiento, recaudos, reintegros y demás operaciones que demande la ejecución del convenio. Dichas conciliaciones deberán hacerse a nivel contable y presupuestal, y deberá coincidir con los diferentes reportes donde se registren la ejecución del convenio (flujo de caja, balances, estado de resultados, extractos bancarios, anexos con el detalle de las operaciones, órdenes de pago etc.), en caso de presentarse diferencias deberán ser explicadas en el informe de gestión mensual que presente la fiducia y deberán ser conciliadas y corregidas en el informe del mes siguiente a la realización de la conciliación.

21. Realizar la apertura de cuentas especiales al interior de la Fiducia para la administración de los recursos, las cuales deberán discriminar claramente cada uno de los programas que hagan parte del alcance del objeto.

22. Reportar de manera individual la ejecución de cada uno de los programas y los pagos a Sapiencia, bajo la parametrización que indique la supervisión del contrato. En el caso del programa que se constituye con recursos priorizados por la comunidad a través de presupuesto participativo, se debe indicar la ejecución de cada comuna y corregimiento de manera separada. Lo anterior implica el contar

con flujo de caja por cada programa, indicando la respectiva ejecución en cuanto a actividades de pago por modalidad de crédito, recaudos, generación de rendimientos, ponderación de los pagos de comisión de manera proporcional a los recursos administrados, así como reintegros, y demás operaciones propias de la ejecución, determinando el saldo disponible de cada programa. Igualmente se debe contar con anexos que den cuenta del detalle de cada uno de los ítems anteriores diferenciado por programa, dando cuenta de a que beneficiario y a cuál institución de educación superior se le realiza el pago, en qué fecha y monto, reportando el mismo detalle para las actividades de recaudo.

23. Remitir mensualmente en los primeros cinco (5) días hábiles del mes, el reporte con el valor y los cálculos correspondientes al valor a reconocer a la fiducia por concepto de comisión, cuál debe ser aprobado por el supervisor del contrato; antes de que la fiducia proceda a elaborar cuenta de cobro.

24. Emitir mensualmente cuenta de cobro para el descuento de la comisión del respectivo mes, en los tres (3) días hábiles siguientes a la aprobación enviada por el supervisor del contrato.

25. Participar en las reuniones de seguimientos de las instancias que se conformen para verificar el adecuado desarrollo del contrato, según sean convocadas por Sapiencia, de las cuales la fiducia deberá levantar acta con los temas tratados y los compromisos adquiridos, indicando la fecha en la cual deberán ser cumplidos. Dicha acta deberá ser enviada en los (3) tres días hábiles siguientes a la realización de la reunión convocada por Sapiencia, con las respectivas firmas.

26. Reportar los rendimientos generados con periodicidad mensual, discriminados por cada programa y en el caso del programa financiado con recursos de presupuesto participativo, se debe dar cuenta de los rendimientos por cada comuna y corregimiento que haya priorizado recursos.

27. Los rendimientos financieros, deberán ser trasladados a una cuenta de ahorros independiente de la cual la fiducia deberá remitir los extractos bancarios en los informes que se presenten, teniendo en cuenta que dicho valor no podrá ser utilizado por el contratante hasta que dichos recursos sean incorporados jurídica y presupuestalmente mediante minuta de adición en el presente contrato o en otros contratos, o sean reintegrados al Municipio de Medellín o a Sapiencia dependiendo de la normatividad de cada programa.

28. Trasladar o incorporar los rendimientos generados en las cuentas del contrato, según las instrucciones que imparta la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín – Sapiencia, registrando contablemente dicho movimiento.

29. Recibir en administración otros recursos que le sean trasladados, dentro de los límites establecidos por normatividad, los cuales pueden corresponder a adiciones del capital, o la incorporación de rendimientos generados en la administración de recursos de otros contratos, que pertenezcan a los programas que son objeto del presente procesos de licitación.

30. Realizar otros pagos distintos a matrícula y sostenimiento siempre y cuando estos tengan relación directa con los programas.

31. Comunicar la estrategia de administración del portafolio de manera trimestral.

32. Registrar y documentar todas las operaciones de manera que puedan verificarse el cumplimiento de la normatividad que le corresponda.

33. Constituir las cuentas bancarias necesarias para el manejo exclusivo de los recursos entregados en administración, los rendimientos generados, así como los que puedan ir ingresando al programa.

34. Llevar una contabilidad de forma separada e independiente de la propia contabilidad que lleven o de otros recursos que administren, permitiendo realizar la trazabilidad y el control debido de todos los

movimientos realizados, dando claridad de cada uno de los rubros que se involucran en la operación, tales como desembolsos, recaudos, rendimientos, pagos de comisiones, reintegros, etc.

35. Registrar y documentar todas las operaciones de manera que puedan verificarse el cumplimiento de la normatividad que le corresponda.

36. Crear dentro de los recursos entregados en administración y comisión, una subcuenta destinada para la administración de los recursos destinados al pago de la comisión que resulte una vez adjudicado el presente proceso.

37. Liquidar los impuestos que correspondan a los pagos que se realicen y será la fiducia la responsable ante la administración de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN y ante la Secretaría de Hacienda donde están relacionadas las retenciones de ley.

38. Adicionalmente y en relación con los gastos por concepto de tasas, contribuciones e impuestos que se causen y sean sujetos de los asociados, La Fiduciaria deberá liquidar los impuestos que correspondan a los pagos que se realicen y será ella la responsable de consignar ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN y ante la Secretaría de Hacienda las correspondientes retenciones que se aplique y qua haya lugar.

LOTE 2:

1. **Invertir los recursos** de acuerdo con la normatividad vigente en materia de inversiones financieras que aplica para los entes territoriales **(Decreto 1525 de 2008)** y las normas que lo modifiquen y/o adicionen). Al igual que a los lineamientos que establezca Sapiencia para su manejo.
2. **Colocar y custodiar en los depósitos de valores DECEVAL y/o DCV**, bajo su responsabilidad y sin costo para la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín – SAPIENCIA los títulos de las inversiones realizadas.
3. **Proyectar, ejecutar y comunicar una estrategia de administración del portafolio**, adecuada a las condiciones de mercado, donde se indique en que se va a concentrar las operaciones de compra y venta de títulos, los cuales están restringidos al Decreto 1525 de 2008 y las normas que lo modifiquen y/o adicionen, así como la constitución de cartera colectivas que cumplan con el mismo perfil indicado en los dos numerales anteriores; como mínimo de manera **semestral,** o cuando las condiciones del mercado cambien de manera drástica que amerite informar de manera inmediata, para analizar las decisiones a tomar.
4. **Administrar las inversiones** y los títulos a la vista bajo los más estrictos criterios de liquidez, seguridad y rentabilidad, de tal manera que dichas inversiones procuren dentro de lo posible generar rendimientos financieros positivos dentro de las fluctuaciones y comportamientos del mercado.
5. Para dicho fin el contratista deberá implementar y aplicar las metodologías adecuadas, con miras a mitigar los diferentes riesgos que se encuentran contemplados en la matriz de riesgos del proceso.
6. Constituir e informar a SAPIENCIA las cuentas bancarias y de inversión necesarias para el manejo exclusivo de los **recursos entregados en administración**, para el **pago de la comisión** de los recursos en administración, para el manejo de los **rendimientos financieros a reintegrar** a Sapiencia y para la administración de las **cuentas de cada Institución de Educación Superior** que estén vinculadas en el proyecto.
7. Remitir mensualmente en los primeros cinco (5) días hábiles del mes, el reporte correspondiente al cálculo del valor a reconocer a la fiducia con sus respectivos anexos, por concepto de comisión, el

cuál debe ser aprobado por el supervisor del contrato mediante documento de autorización de aplicación del valor a reconocer por dicho concepto.

8. Emitir mensualmente **cuenta de cobro y/o factura** para el descuento de la comisión del respectivo mes, en los ocho (8) días hábiles del mes, la cual aprobará su descuento el supervisor del Contrato, teniendo en cuenta que para su aprobación la entidad deberá cumplir con los pagos de honorarios, salarios, seguridad social, parafiscales e indemnizaciones que le correspondan directamente o respecto del personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, el cual deberá aportar el **certificado del pago de seguridad social y parafiscales.**
9. Reportar los **rendimientos financieros** generados de manera **mensual** con los respectivos soportes de los extractos bancarios. La totalidad de los rendimientos financieros generados, deberán ser reintegrados a Sapiencia mediante las instrucciones que imparta esta entidad pública.
10. Reintegrar los rendimientos generados en las cuentas, según las instrucciones y periodicidad que imparta la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín – Sapiencia, registrando contablemente dicho movimiento.
11. Realizar los desembolsos para los pagos de la beca que se requieran, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las órdenes de pago, enviadas y firmadas por el ordenador del gasto, las cuales deberán estar acompañadas de los respectivos soportes.
12. Remitir a Sapiencia de manera oficial, la información que dé cuenta del cumplimiento y ejecución de cada una de las órdenes de pago, indicando igualmente cualquier tipo de novedad que se presente. Dicho oficio deberá ser remitido dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al giro del recurso.
13. Participar de las reuniones de seguimiento presenciales y/o virtuales, en la periodicidad que SAPIENCIA lo requiera en las cuales se verificará el adecuado desarrollo y ejecución del contrato. La sociedad fiduciaria deberá proyectar el acta con los temas tratados y los compromisos adquiridos, indicando la fecha en la cual deberán ser cumplidos. Dicha acta deberá ser elabora por la Fiducia y enviada en los (8) ocho días hábiles siguientes a la realización de la reunión, para aprobación por parte de la Agencia y posterior firma de las partes.
14. Establecer como parámetro de comparación de rentabilidad objetivo un portafolio teórico o Benchmark de acuerdo a la metodología de portafolios eficientes (Markowitz).
15. Tener los recursos que se requieran con disponibilidad a la vista, para atender las programaciones de desembolsos
16. Realizar las conciliaciones junto con Sapiencia de la ejecución de los recursos, con una periodicidad mínima semestral o en el momento que lo requiera la supervisión, lo cual incluye conciliar los pagos y demás operaciones que demande la ejecución del convenio. Dichas conciliaciones deberán hacerse a nivel contable y presupuestal, y deberá coincidir con los diferentes reportes donde se registren la ejecución del convenio (Flujo de caja, balances, estado de resultados, extractos bancarios, anexos con el detalle de las operaciones, órdenes de pago etc.), en caso de presentarse diferencias deberán ser explicadas en el informe de gestión mensual que presente la fiducia y deberán ser conciliadas y corregidas en el informe del mes siguiente a la realización de la conciliación.
17. Suministrar el equipo mínimo de trabajo presentado en la propuesta técnica compuesto por **tres (3) profesionales, un (1) analista administrativo, un (1) analista de inversiones y uno (1) de coordinación que tenga nivel directivo dentro del organigrama de la Fiduciaria y con potestad de tomar decisiones.**

18. Realizar otros pagos distintos a matrícula siempre y cuando estos tengan relación directa con los programas.

19. Las demás que deba cumplir de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

PRODUCTOS ENTREGABLES LOTE 1:

Base de datos de conciliación: Donde se indique la ejecución de las órdenes de pago emitidas, discriminando por programa y modalidad de crédito matricula, sostenimiento o cofinanciación, la cual deberá ser entregada con periodicidad mensual. La base deberá contener los campos que sean indicados por la Agencia. Para el caso del Fondo Sapiencia Alcaldía de Medellín-Universidades, se deberán indicar los recaudos realizados en época de estudio. Y deberá dar cuenta y explicación de las diferencias que se presenten entre las órdenes de pago y la información contenida en el flujo de caja, en el balance de prueba, en el estado de resultados, los extractos de cada una de las cuentas corrientes o de ahorro, los anexos con los detalles de pagos y recaudos.

Informe Mensual: El cual deberán ser entregado antes de los **5 primeros días hábiles al mes** siguiente del periodo reportado y deberá contener mínimamente los siguientes aspectos:

1. Detalles de los pagos de matrícula por institución y por beneficiario.
2. Detalles de los pagos de sostenimiento por beneficiario.
3. Para el caso del programa Enlaza Mundos, se requiere informe que indique la TRM del giro y la fecha del pago.
4. Ejecución financiera desagregada por beneficiario, convocatoria, comuna, corregimiento de la ciudad, el cual incluye los recursos ejecutados, comprometidos y disponibles según las cohortes financiadas en cada convocatoria.
5. Estado de cuenta que contiene: deposito efectuados por Sapiencia, recursos desembolsados con cargo al fondo, gastos de administración, rendimientos, demás valores que hayan afectado el estado de cuenta del fondo por cuenta de la ejecución y administración de los recursos.
6. Rendimientos financieros (causados y reintegrados)
7. Informe financiero, donde se detalle la composición del portafolio y cuentas que se creen en la ejecución del contrato, balance general, de prueba, estado de resultados, por cada una de los programas.
8. Flujo de la caja del periodo y acumulado.
9. Detalle de las comisiones causadas y cobradas.
10. Detalles de novedades, como reintegros y devoluciones entre otras.

En el caso de que existan diferencias entre las órdenes de pago emitida por la Agencia y los datos reportados por la fiducia en los diferentes componentes del informe, tales como Flujo de caja, balance de pruebas, estado de resultados, extractos de cada una de las cuentas corrientes o de ahorros, los diferentes anexos con el detalle de pagos y recaudos, la Fiducia deberá incluir partidas conciliatorias y explicaciones de cada una de las diferencias que se lleguen a presentar.

Informe final: Un (1) informe al final de la ejecución del convenio, los administrados deberá contener información de todos los aspectos de la administración de los recursos, cumpliendo con los requerimientos técnicos que señalen la respectiva supervisión. Deberá entregarse en medio magnético y físico.

Así mismo, deberán entregar los informes requeridos por las diferentes entidades de control a nivel nacional y municipal, y los que sean solicitados por Sapiencia. Los informes deben ser presentados con las especificaciones que requiera la supervisión.

En el caso de que existan diferencias en los datos reportados, la entidad contratista deberá dar todas las explicaciones de las diferencias que se presenten entre las órdenes de pago y la información contenida en el flujo de caja, en el balance de prueba, en el estado de resultados, los extractos de cada una de las cuentas corrientes o de ahorro, los anexos con los detalles de pagos y recaudos.

Así mismo, deberán entregar los informes requeridos por las diferentes entidades de control a nivel nacional y municipal, y los que sean solicitados por Sapiencia. Los informes deben ser presentados con las especificaciones que requiera la supervisión.

PRODUCTOS ENTREGABLES LOTE 2:

1. **Informes mensuales:** los cuales deberán contener el cumplimiento de las obligaciones antes mencionadas con los siguientes aspectos:

 a) **Estado de la situación financiera:** Depósitos efectuados por Sapiencia, recursos desembolsados con cargo al proyecto, gastos de administración, rendimientos, demás valores que hayan afectado el estado de cuenta del proyecto por cuenta de la ejecución y administración de los recursos, **incluyendo las novedades**, como reintegros y devoluciones entre otras, esto es, llevar una contabilidad de forma separada e independiente de la contabilidad que lleven de otros recursos que no correspondan a los de este contrato, permitiendo realizar la trazabilidad y el control debido a los movimientos realizados, dando claridad de cada uno de los rubros que se involucran en la operación, tales como desembolsos, rendimientos, pagos de comisiones, etc.
 b) **Rendimientos financieros** (causados y reintegrados).
 c) **Flujo de la caja** del periodo y acumulado.
 d) **Detalle de las comisiones** causadas, cobradas y pagadas.
 e) Certificado de **pago de la seguridad social y parafiscales** del personal que se encuentra involucrado en el desarrollo del contrato, expedido por el revisor fiscal.
 f) **Conciliación detallada** de cada uno de los movimientos del **mes** realizados en la totalidad de las cuentas involucradas en el contrato y reflejados en los extractos aportados.

g) Detalle de los desembolsos para el pago de la **beca** por cada una de las Instituciones de Educación Superior vinculadas al proyecto.

h) **Informe Mensual:** El cual deberán ser entregado antes de **los 5 primeros días hábiles** al mes siguiente del periodo reportado

En el caso de que existan diferencias en los datos reportados, la entidad contratista deberá dar todas las explicaciones de las diferencias que se presenten entre las órdenes de pago y la información contenida en el flujo de caja, en el balance de prueba, en el estado de resultados, los extractos de cada una de las cuentas de ahorro y de inversión, los anexos con los detalles de pagos y recaudos.

2. **Informe final:** Un (1) informe al final de la ejecución del contrato, que deberá contener información de todos los aspectos de la administración de los recursos de manera consolidada, cumpliendo con los requerimientos técnicos que señalen la respectiva supervisión. Deberá entregarse en medio magnético y físico.

 Así mismo, deberán entregar los informes requeridos por las diferentes entidades de control a nivel nacional y municipal, y los que sean solicitados por Sapiencia. Los informes deben ser presentados con las especificaciones que requiera la supervisión.

21.3 OBLIGACIONES DE LA AGENCIA:

1. Expedir el certificado de Registro Presupuestal del contrato.
2. Autorizar los pagos y desembolsos estipulados en el contrato en la forma y oportunidad previstas en el mismo.
3. Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
4. Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato.
5. Suministrar al CONTRATISTA la información requerida para el desarrollo del objeto contractual.
6. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato**.**
7. Pagar en la forma establecida la remuneración pactada en VALOR Y FORMA DE PAGO contenida en el contrato.
8. Realizar el seguimiento mediante la supervisión delegada, donde la ejecución del contrato se cumpla conforme a lo previsto en las cláusulas del contrato de encargo fiduciario, guardando los principios de calidad seguridad y oportunidad de la información requerida por Sapiencia.
9. Recibir y evaluar todos los informes entregados por la fiduciaria y solicitar los ajustes que se requieran.
10. Instruir a la fiduciaria acerca de los pagos que debe efectuarse.
11. Aprobar u objetar los informes, extractos, y la rendición final de cuentas que presente la fiduciaria.
12. Suministrar a la fiduciaria la información que se requiera para la administración eficiente de los recursos

CARLOS ALBERTO CHAPARRO SÁNCHEZ
Director General
Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín – SAPIENCIA

Elaboró	**Piedad Rocío González Urrego** **Eliana Amparo Zapata Arango** **Rol Jurídico (Contratista**) **Juan David Cardona Arango** **Santiago Cárdenas Tamayo** **Rol técnico (Contratista**) **Evelin Ensueño del Rio Marín** **Mónica Cecilia Erasso Cifuentes** **Rol Logístico** **Deivis Carrillo Cantillo** Rol Financiero	Comité Estructurador y Evaluador	
Revisó	Vanessa Gil Castrillón– Coordinadora de contratación	Coordinadora de Contratación	
Aprobó	José Alveiro Giraldo Gómez	Subdirector Financiero, Administrativo y de Apoyo a la Gestión	

ANEXO 1
Contratación: N° LP-001 DE 2021

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
(Utilice papel membretado)
Ciudad y fecha

Señores
SAPIENCIA
Subdirección Financiera Administrativa y de Apoyo a la Gestión.
Transversal 73 #65- 296 Piso 2.

El suscrito _____, identificado con la C.C. _____ en nombre de _____, de acuerdo con las reglas que se estipulan en el Pliego de Condiciones y demás documentos de la contratación N° LP-001 de 2021, cuyo objeto es FIDUCIA PÚBLICA PARA LA ADMINISTRACIÓN, INVERSIÓN Y GIRO DE RECURSOS PARA LOS BENEFICIARIOS DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS DE ACCESO Y PERMANENCIA A LA EDUCACIÓN SUPERIOR QUE OPERA LA AGENCIA DE EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA DE MEDELLÍN – SAPIENCIA.", me permito presentar la siguiente propuesta.
El medio por el cual me enteré de dicho proceso fue (Marcar con una X):

1. Página de Sapiencia _____
2. Página de Colombia Compra Eficiente SECOP. _____
3. Correo enviado por Sapiencia. _____
4. Llamada realizada por Sapiencia. _____
5. Redes Sociales. ¿Cuál? _____
6. Páginas especializadas. ¿Cuál? _____
7. Otro ____ ¿Cuál? _____

En caso de que me sea adjudicada, me comprometo a firmar el contrato correspondiente y a cumplir todas las obligaciones señaladas en el Pliego de Condiciones y en mi propuesta.

Declaro así mismo:

1. Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse sólo compromete a los firmantes de esta carta.
2. Que ninguna entidad o persona distinta de los firmantes tiene interés comercial en esta propuesta, ni en el contrato que de ella se derive.

3. Que ni el suscrito ni la sociedad que represento se hallan incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993 y demás normas sobre la materia.
4. Que el suscrito y la sociedad que represento se comprometen a entregar a satisfacción de Sapiencia, en las fechas indicadas, el objeto de la contratación.
5. Que conocemos las leyes de la República de Colombia que rigen la presente contratación.
6. Que los precios de la propuesta se mantendrán sin variación durante la vigencia de la contratación y el contrato.
7. Que la presente oferta no tiene información reservada *
8. Que autorizo expresamente a Sapiencia para verificar toda la información incluida en la propuesta y realice consultas en las listas de riesgos.
9. Que bajo la gravedad de juramento declaro que no me encuentro reportado en el Boletín de responsables fiscales que expide la Contraloría General de la República o en caso de estarlo, tener vigente un acuerdo de pago y me encuentro al día en los pagos.
10. Que acepto la notificación electrónica de todos los actos administrativos que ponen fin al proceso de selección por medio del correo electrónico citado en la presente carta.

Así mismo, reconozco que Sapiencia, en cumplimiento de la Ley:
Revisará y verificará el cumplimiento del pago de salarios / honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias, de sus empleados / contratistas, durante la vigencia del contrato.
Retendrá en el momento de la liquidación, los pagos que como CONTRATISTA tenga a mi favor, por las sumas adeudadas al sistema, en caso de presentar mora en los aportes a la seguridad social y parafiscales y/o en el pago a los trabajadores vinculados mediante contrato de trabajo o a cualquiera de los ex trabajadores del mismo o contratistas por concepto de salarios / honorarios, prestaciones sociales (n/a para prestación de servicios) o cualquiera otra obligación de carácter laboral pendiente.
Exigirá, a través de la supervisión del contrato, las constancias de pago correspondientes a salarios / honorarios, prestaciones sociales (n/a para prestación de servicios) y seguridad social y cualquier otro concepto de pago que se hubiere causado a cargo del contratista empleador en favor de cualquiera de sus trabajadores / contratistas durante el plazo contractual.
Las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación

Proponente: _____ Nit: _____
Correo electrónico: _____
Dirección: _____Teléfono: _____Fax: _____
Nombre Representante legal del proponente: _____
Dirección: _____Teléfono: _____
Documento de identificación: _____
Firma del Representante legal: _____
Firma Aval (en caso de requerirlo): _____
Nota: * Si el proponente cuenta con información reservada deberá detallarla.

ANEXO 2
PROPUESTA ECONÓMICA (PRECIO)

Contratación: N° LP-001 DE 2021

Objeto: "FIDUCIA PÚBLICA PARA LA ADMINISTRACIÓN, INVERSIÓN Y GIRO DE RECURSOS PARA LOS BENEFICIARIOS DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS DE ACCESO Y PERMANENCIA A LA EDUCACIÓN SUPERIOR QUE OPERA LA AGENCIA DE EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA DE MEDELLÍN – SAPIENCIA"

Proponente: _____

LOTE 1

DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE
PORCENTAJE DE COMISIÓN FIDUCIA	

LOTE 2

DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE
PORCENTAJE DE COMISIÓN FIDUCIA	

Proponente: _____ Nit: _____
Correo electrónico: _____ Dirección: _____Teléfono: _____Fax: _____
Nombre Representante legal del proponente: _____ Dirección: _____Teléfono: _____ Documento de identificación: _____

Firma del Representante legal
Nombre
Identificación:

Nota: Si el proponente solo se presenta a uno de los Lotes, y en el caso que no se diligencie uno de los cambios de los Lotes 1 y 2, se entenderá que solo se postulará a uno de estos.

ANEXO 3
EXPERIENCIA MÍNIMA
Contratación: N° LP- LP-001 DE 2021

OBJETO: FIDUCIA PÚBLICA PARA LA ADMINISTRACIÓN, INVERSIÓN Y GIRO DE RECURSOS PARA LOS BENEFICIARIOS DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS DE ACCESO Y PERMANENCIA A LA EDUCACIÓN SUPERIOR QUE OPERA LA AGENCIA DE EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA DE MEDELLÍN – SAPIENCIA.

PROPONENTE: _____

No. Del contrato en el RUP (no. Consecutivo o no. De orden) (1)	**Contrato no. (2)**	**Objeto del contrato**	**Contratante**	**Fecha de iniciación (mes - año)**	**Fecha terminación (3) (mes - año)**	**(4) Individual (I), en Consorcio (C) o Unión Temporal (UT).**	**Valor de los recursos administrados en Pesos (COP) y SMMLV** (5)	**(6) Indicar las clasificaciones (UNSPSC), del contrato en el RUP**

(1) Posición o ubicación del contrato, según el orden en que son relacionados los contratos reportados en el aparte EXPERIENCIA del RUP.

(2) Numero del Contrato.

(3) Fecha de terminación.

(4) Indicar si el contrato se ejecutó en forma Individual (I), en Consorcio (C) o Unión Temporal (UT).

(5) Valor total del presupuesto administrar en el contrato, en Pesos (COP) y SMMLV a la fecha de TERMINACIÓN del contrato

(6) Indicar las clasificaciones del contrato en el RUP según los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios (UNSPSC), DEBE corresponder con las exigidas en el PLIEGO.

El anexo debe ser diligenciado en su totalidad. En todo caso la evaluación se efectuará conforme lo dispuesto en el pliego.

Firma del Representante legal
Nombre
Identificación:

ANEXO 4

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
Contratación: N° LP 001 DE 2021

OBJETO: FIDUCIA PÚBLICA PARA LA ADMINISTRACIÓN, INVERSIÓN Y GIRO DE RECURSOS PARA LOS BENEFICIARIOS DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS DE ACCESO Y PERMANENCIA A LA EDUCACIÓN SUPERIOR QUE OPERA LA AGENCIA DE EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA DE MEDELLÍN – SAPIENCIA.

PROPONENTE: _____

El proponente se comprometerá a cumplir con la totalidad de especificaciones técnicas indicadas en el **NUMERAL 2.3.** del Pliego de Condiciones.

Para constancia se firma el día ___ Mes ___ Año ____

Firma del Representante legal
Nombre
Identificación:

ANEXO 5
CERTIFICADO DE PAGO DE LOS APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES
Contratación: N° LP- 001 DE 2021

Ciudad y fecha
Señores
SAPIENCIA
Subdirección Financiera Administrativa y de Apoyo a la Gestión.
Transversal 73 #65- 296 Piso 2.

ASUNTO: Carta de certificación de pago de aportes a la seguridad social y parafiscales

Por medio de la presente me permito certificar, que la firma que represento o audito, a la fecha y durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de expedición de este documento se encuentra a paz y salvo por todo concepto de pago de los aportes de los empleados al sistema general de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y servicios complementarios (cajas de compensación familiar), aportes parafiscales y de contratación de aprendices al Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF.

Atentamente,

FIRMA:
NOMBRE:
CARGO:

Nota: Este documento deberá ser firmado por el Revisor Fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal.

Si es Certificado por el Revisor Fiscal, adjuntar Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a 3 meses de expedición)

Esta certificación podrá presentarse en los formatos utilizados por cada entidad fiduciaria, siempre y cuando contenga la información que se solicita en el presente documento.

ANEXO 6
CERTIFICADO DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONSULTAS

Contratación: N° LP-001 DE 2021

El suscrito declara que:

Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia.

Así como las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 numeral 7o. y 52 y los efectos legales consagrados en el Art. 44 numeral. 1o. del Estatuto Contractual. Declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas, ni mis socios, ni tampoco la sociedad que represento, y que, consultados los antecedentes disciplinarios, judiciales y el boletín de responsables fiscales, a la fecha no se registra ningún antecedente respecto de las personas aquí señaladas.

Adicionalmente declaro bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no he sido objeto de sanciones, multas o declaratorias de incumplimientos, ni los socios, ni tampoco la sociedad que represento, ni los demás integrantes del consorcio o sus socios en caso de estar participando como proponente plural.

Dado en el Municipio de _____ a los ____ del mes_____ del 20 ___

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO 7
MODELO CARTA CONSTITUCIÓN FORMAS ASOCIATIVAS

Medellín, ___ de ___ de 2021

Contratación: N° LP- 001 DE 2021

Señores
SAPIENCIA
Transversal 73 #65- 296 Piso 2.
Medellín.

REFERENCIA: FIDUCIA PÚBLICA PARA LA ADMINISTRACIÓN, INVERSIÓN Y GIRO DE RECURSOS PARA LOS BENEFICIARIOS DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS DE ACCESO Y PERMANENCIA A LA EDUCACIÓN SUPERIOR QUE OPERA LA AGENCIA DE EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA DE MEDELLÍN – SAPIENCIA

Los abajo firmantes manifestamos a través de este documento que hemos convenido asociarnos en (Unión Temporal o consorcio) para participar en el presente proceso, CUYO OBJETO ES "FIDUCIA PÚBLICA PARA LA ADMINISTRACIÓN, INVERSIÓN Y GIRO DE RECURSOS PARA LOS BENEFICIARIOS DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS DE ACCESO Y PERMANENCIA A LA EDUCACIÓN SUPERIOR QUE OPERA LA AGENCIA DE EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA DE MEDELLÍN – SAPIENCIA".

Por lo anterior expresamos:
El presente acuerdo de (Unión Temporal o consorcio u otra forma asociativa) se suscribe entre las siguientes partes:
_____, identificado como aparece al pie de su firma, actuando en nombre y representación de _____ y _____, identificado como aparece al pie de su firma, actuando en nombre y representación de _____
Las personas arriba mencionadas que se denominarán colectivamente como LAS PARTES y,
CONSIDERANDO:
Que SAPIENCIA, convocó a la invitación para la LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-001 de 2021.
Para responder a esta convocatoria LAS PARTES manifiestan mediante este documento su intención firme de participar en la presente invitación, para lo cual han decidido conformar la (Unión Temporal o Consorcio u otra forma asociativa) (escribir nombre), que se formaliza por medio del presente documento, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 2 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en el Pliego de Condiciones.
Que, de conformidad con los estatutos de las sociedades integrantes del presente acuerdo y las correspondientes autorizaciones de juntas directivas, los representantes legales de las mismas se encuentran plenamente facultados para:

Celebrar el presente acuerdo de (Unión Temporal o Consorcio u otra forma asociativa), comprometiéndose en forma conjunta y solidaria, incluyendo la facultad para asignar un representante legal, con las más amplias facultades, en los términos que se establecen en el presente documento.
Presentar por intermedio de (Unión Temporal o Consorcio u otra forma asociativa), la Propuesta en respuesta a la presente invitación para (escribir objeto)
Comprometer a las sociedades que representan en forma conjunta y solidariamente ante SAPIENCIA
Que en virtud de lo anterior LAS PARTES
ACUERDAN
PRIMERO: Objeto. Por el presente documento las Partes que en él actúan, formalizan la celebración de un acuerdo de (Unión Temporal o Consorcio u otra forma asociativa) en un todo de conformidad con el numeral segundo del Artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, así como la presente invitación, presentar por intermedio de (Unión Temporal o Consorcio u otra forma asociativa) _____, la propuesta en respuesta a la invitación mencionada para el (escribir objeto)
SEGUNDO: Alcance. El alcance del presente acuerdo de (Unión Temporal o Consorcio u otra forma asociativa) comprende la elaboración y presentación de las Propuestas, así como la celebración del Contrato y la ejecución del mismo.
TERCERO: Nombre y domicilio. La (Unión Temporal o Consorcio u otra forma asociativa) que por este documento se conforma, llevará el nombre de _____,
Dirección: _____
Teléfonos: _____
Fax: _____
E-Mail: _____

CUARTO: Representación: LAS PARTES en el presente acuerdo nombran como representante legal de (Unión Temporal o consorcio u otra forma asociativa) a _____, mayor de edad, capaz e identificado como aparece al pie de su firma, como principal y como suplente, a _____, también mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma, cada uno de los cuales por separado podrá representar a la (Unión Temporal o consorcio u otra forma asociativa) para todos los efectos, con las más amplias facultades para desempeñar su función, por medio del presente documento, y sin que deba mediar para el efecto ninguna otra autorización o Poder, los representantes quedan autorizados y facultados de manera amplia y suficiente para presentar la Propuesta y suscribir el Contrato correspondiente a la presente invitación, así como, suscribir todos los documentos relacionados con el mismo, incluyendo todas las pólizas, garantías, certificaciones, aclaraciones y demás documentos necesarios para el desarrollo del contrato sin limitación alguna, así como para representar a la (Unión Temporal o consorcio u otra forma asociativa) judicial o extrajudicialmente, ante cualquier autoridad pública o privada de conformidad con lo preceptuado por la Ley 80 de 1993 y normas concordantes.
PARÁGRAFO: (Escribir nombre del representante), informado de las calidades mencionadas en esta Cláusula, ha aceptado la designación que LAS PARTES integrantes de (Unión Temporal o consorcio u otra forma asociativa) le han conferido por medio del presente documento, en aprobación de lo cual, así como del contenido del mismo lo firman.
QUINTO: Participación, funciones y responsabilidad. La participación, funciones y responsabilidad de LAS PARTES en el presente acuerdo de (Unión Temporal o consorcio u otra forma asociativa), será la siguiente:

5.1 PARTICIPACIÓN:

PARTES	PORCENTAJE
	_____%
	_____%
	_____%

5.2 FUNCIONES: Así mismo, las partes conformantes del presente acuerdo asumirán las siguientes funciones en la ejecución del Contrato:
_____ le corresponde: _____, _____,
_____ le corresponde: _____, _____,
5.3 RESPONSABILIDAD: De conformidad con lo preceptuado por el numeral 2° del Artículo 7° de la Ley 80 de 1993, la totalidad de los miembros de (Nombre unión temporal o consorcio u otra forma asociativa) responderán solidariamente por el cumplimiento total de la Propuesta y del objeto del Contrato, pero las sanciones que se llegaren a imponer por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la Propuesta y del Contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros (Subrayado para el caso de la Unión Temporal).
En general, los miembros de (Nombre unión temporal o consorcio u otra forma asociativa) proveerán cada uno, en su campo, la información, documentos y el "Know-how" que el mismo requiera para desarrollar el Contrato resultante de la presente invitación a que se refiere este acuerdo y todas las demás actividades necesarias o conducentes al pleno desarrollo y cumplimiento de dicho Contrato de conformidad con los pliegos de condiciones y las normas jurídicas colombianas aplicables.

SEXTO: Ley aplicable. Este acuerdo, así como las reformas o adiciones que aprueben LAS PARTES, se regirán por las leyes de la República de Colombia.

SÉPTIMO: Vigencia. El presente acuerdo de (Unión Temporal o consorcio u otra forma asociativa) rige a partir de su firma por LAS PARTES y tendrá vigencia hasta treinta (30) meses después de terminado la ejecución del contrato, es decir su plazo.

OCTAVO: Confidencialidad. LAS PARTES acuerdan y se comprometen frente a SAPIENCIA a no utilizar información relacionada con el objeto para propósitos distintos de la ejecución del contrato.

Para constancia se firma por quienes intervienen a los _____ días del mes de _____de 2021.

_____ _____
Integrante Integrante
C.C. C.C.

Representante
C.C.

ANEXO 8
MODELO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
Proceso de Contratación: N° LP 001 DE 2021

El suscrito _____, identificado con la C.C. _____ en mi calidad de representante legal de _____, manifiesto en mi nombre y en nombre de [nombre del Proponente] que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de la Entidad Contratante para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación _____.
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación _____.
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación _____ nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los días _____ del mes de _____ de 2021

Firma representante legal del Proponente
Nombre:
Cargo:
Documento de Identidad:

Los representantes de los integrantes del Proponente plural deben suscribir el presente documento.

ANEXO 9
DECLARACIÓN JURAMENTADA
Multas o sanciones de la Superintendencia Financiera de Colombia, AMV y desempeño contractual:

Lugar y fecha

Contratación: N° LP- 001 DE 2021

Señores
[Nombre de la Entidad Estatal]

Referencia: Proceso de Contratación - [Insertar información]

_____, en mi calidad de proponente dentro del proceso de Licitación Pública, con estudio previo N° 969 de 2021, cuyo objeto es **"**FIDUCIA PÚBLICA PARA LA ADMINISTRACIÓN, INVERSIÓN Y GIRO DE RECURSOS PARA LOS BENEFICIARIOS DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS DE ACCESO Y PERMANENCIA A LA EDUCACIÓN SUPERIOR QUE OPERA LA AGENCIA DE EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA DE MEDELLÍN – SAPIENCIA**",** certifico bajo la gravedad de juramento que la sociedad que represento, NO ha sido objeto de multas y/o sanciones de los organismos de control y vigilancia (Superintendencia Financiera de Colombia, AMV) en los últimos dos años contados a partir de la fecha de cierre y presentación de propuestas y tampoco se nos han impuesto multas, sanciones o cualquier acto administrativo de carácter resarcitorio, sancionatorio o compulsivo que se encuentre debidamente ejecutoriado, y que se nos haya impuesto en virtud a la ejecución de contratos estatales y por incumplimiento de obligaciones post contractuales, ejecutoriado en el último año.

Nota* en caso de tener alguna sanción diligenciar el cuadro superior.

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA

NOMBRE REVISOR FISCAL

FIRMA

ANEXO 10
CARTA COMPROMISO PERSONAL

Medellín, ___ de _____de 2021

Señores
AGENCIA DE EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA DE MEDELLÍN -SAPIENCIA-
La Ciudad

Referencia: "FIDUCIA PÚBLICA PARA LA ADMINISTRACIÓN, INVERSIÓN Y GIRO DE RECURSOS PARA LOS BENEFICIARIOS DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS DE ACCESO Y PERMANENCIA A LA EDUCACIÓN SUPERIOR QUE OPERA LA AGENCIA DE EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA DE MEDELLÍN – SAPIENCIA"

Yo, _____, identificado con cédula de ciudadanía Nº _____ de _____, y Tarjeta Profesional Nº_____del _____ (si aplica)
Manifiesto:
1. Que reúno todos los requisitos para el cargo de _____ de acuerdo con lo establecido en el pliego de Condiciones de la Licitación Pública LP- 001 DE 2021.
2. Que en el evento en que sea adjudicada la Licitación Publica LP-001 DE 2021 al proponente _____, tengo total disponibilidad para dar pleno cumplimiento como _____ en la ejecución del contrato.
3. Que he leído cuidadosamente las condiciones establecidas en el pliego de condiciones y conozco las circunstancias en las cuales comprometo mi responsabilidad.
4. Que no conozco al momento de presentación de la propuesta ningún hecho irregular que comprometa la transparencia de este proceso y deba ser denunciado a la entidad.

FIRMA: _____ DOCUMENTO DE IDENTIDAD: _____
NOMBRE:

INFORMACIÓN PARA ENVÍO DE COMUNICACIONES:
Dirección de Residencia
Teléfono
Correo electrónico

ANEXO 11

ANEXO MODELO DE CERTIFICACIÓN PLAZO DEL CONTRATO DEL PERSONAL EN CONDICIONES DE DISCAPACIDAD

Medellín, (fecha)

Señores
XXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXX

ASUNTO: CERTIFICACIÓN PLAZO DEL CONTRATO DEL PERSONAL EN CONDICIONES DE DISCAPACIDAD.

Cordial saludo.

XXXXXX, como Representante Legal de la empresa XXXXXX, certifico que los empleados en condición de discapacidad en cumplimiento del artículo 24 de la Ley 361 de 1997, permanecerá por un lapso igual al plazo del contrato.

Cordialmente,

XXXXXXXX
Represente legal de la empresa

ANEXO 12

ANEXO FACTOR LEY 816 DE 2003 - APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

(Para la obtención del puntaje correspondiente, el proponente debe diligenciar solo uno de los dos cuadros, teniendo en cuenta lo establecido en el presente pliego de condiciones).

Declaro que la firma que represento fue constituida de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia.

Así mismo, declaro que oferto:

100% de bienes y/o servicios de origen nacional ----------

50% de bienes y/o servicios de origen extranjero ----------

Menos del 50% de bienes y/o servicios de origen nacional ----------

Y que la información antes consignada es totalmente cierta y puede ser verificada

Nombre _____
Firma representante legal _____

ANEXO 13
CLAUSULADO ANEXO
CONTRATO "numero contrato marco" DE "año contrato marco"

CONTRATANTE:	AGENCIA PARA LA EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA DE MEDELLÍN – SAPIENCIA
NIT	900602106-0
CONTRATISTA:	"Digite nombre o razón social del contratista"
NIT	"Digite número del Nit"
Representante Legal	"Digite nombre del representante legal cuando aplique"
OBJETO:	
VALOR:	$ "Digite el valor en números"
VALOR GRAVADO:	$ editable
SUBTOTAL:	$ editable
AU:	$ editable
Valor TOTAL:	$ "Digite valor total en números"
DURACIÓN:	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA se compromete para con SAPIENCIA a "*"FIDUCIA PÚBLICA PARA LA ADMINISTRACIÓN, INVERSIÓN Y GIRO DE RECURSOS PARA LOS BENEFICIARIOS DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS DE ACCESO Y PERMANENCIA A LA EDUCACIÓN SUPERIOR QUE OPERA LA AGENCIA DE EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA DE MEDELLÍN – SAPIENCIA" de conformidad con el pliego de condiciones y sus documentos anexos, las especificaciones técnicas y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA y aceptada por SAPIENCIA, los cuales hacen parte integrante del contrato.

SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO. "Se detallará según corresponda al Lote 1 y/o 2"

TERCERA: VALOR. "Se detallará según corresponda al Lote 1 y/o 2"

CUARTA IMPUESTOS: Antes del perfeccionamiento del contrato, **LA FIDUCIARIA** deberá cancelar por su cuenta el valor de los impuestos que le correspondan en consideración al valor del contrato y la normativa vigente.

Sin perjuicio de los impuestos a que se obligue la persona jurídica –fiduciaria:

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuesto nacionales, departamentales o municipales, la Agencia procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente. En caso que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

Es de anotar, que los impuestos, tasas y contribuciones que se describen a continuación son a **manera enunciativa y cuando haya lugar**:

· Impuesto de Industria y Comercio: Correspondiente al dos por mil (2‰) del valor total del contrato. Esta retención no se puede tener en cuenta como elemento estructural de los costos ya que el artículo 115 del Estatuto Tributario establece que es deducible en un 100% al igual que el impuesto de Avisos y Tableros.

· Retención en la Fuente: Corresponde al pago anticipado del Impuesto de Renta. Esta retención no se puede tener en cuenta como elemento estructural de los costos porque no se entiende como un impuesto sino un pago anticipado de la renta.

- Gravamen a los movimientos financieros: Equivalente al cuatro por mil (4‰) del valor total del contrato. Para la Formulación de la Propuesta se debe tener en cuenta la deducción del 50% de que trata el Artículo 115 del Estatuto Tributario.

- Estampilla Pro-Cultura: Creada mediante Acuerdo Municipal 32 de 2011 y Decreto reglamentario 2237 de 2011, equivalente al 0,5% del valor total del contrato antes de IVA. Será aplicable siempre y cuando no se encuentra dentro de las exclusiones

"(…) Exclusiones. Están excluidos del pago de la Estampilla Pro Cultura, los convenios interadministrativos; las juntas de acción comunal, ligas deportivas municipales y locales con personería jurídica reconocida por la entidad competente, préstamos del Fondo de Vivienda del Municipio, la Contraloría, la Personería y el Concejo de Medellín, los contratos de empréstitos; las operaciones de crédito público, las operaciones de manejo y las conexas con las anteriores, los contratos de prestación de servicios profesionales, los contratos de cooperación internacional, contratos de seguros, contratos celebrados con organismos internacionales, donaciones al municipio de Medellín y los celebrados con las empresas prestadoras de servicio público domiciliario, los contratos que no excedan los 1.500 SMLMV, los contratos de arrendamientos, los contratos celebrados con personas jurídicas sin ánimo de lucro y los contratos derivados de urgencia manifiesta (…)"

QUINTA: FORMA DE PAGO. "Se detallará según corresponda al Lote 1 y/o 2", de acuerdo a las condiciones establecidas en los Pliegos.

SEXTA: DURACIÓN DEL CONTRATO. "Se detallará según corresponda al Lote 1 y/o 2" de acuerdo a las condiciones establecidas en los Pliegos.

PARÁGRAFO: El presente contrato se podrá adicionar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, siempre y cuando sea conveniente y favorable para Sapiencia.

SÉPTIMA: **PERFECCIONAMIENTO**: El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes.

PARÁGRAFO: Una vez entregado el contrato, el CONTRATISTA, cuenta con un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, para devolverlo firmado y con la documentación necesaria para su legalización.

OCTAVA: OBLIGACIONES:

DEL CONTRATISTA. El CONTRATISTA se obliga para con SAPIENCIA a cumplir con cada una de las especificaciones técnicas requeridas para el cumplimiento del objeto del contrato, presentadas en la propuesta. Adicionalmente deberá efectuar lo siguiente:

OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA que se encuentran en este Pliego de Condiciones y Estudios Previos y "Se detallará según corresponda al Lote 1 y/o 2"

NOVENA: PAGO DE APORTES. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, requisito indispensable para el pago de cada una de sus facturas.
Deberá aportar la planilla PILA de acuerdo con la modalidad aplicable en cada caso así:

PAGO DE APORTES, CUANDO LA RELACIÓN LABORAL SEA A TRAVÉS DE CONTRATO DE TRABAJO. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, para ello deberá aportar mensualmente la Planilla integrada de liquidación de aportes (PILA) a la seguridad social, de todos los empleados a su cargo que tienen relación directa con la ejecución del contrato, con el respectivo soporte de pago.

PAGO DE APORTES, CUANDO LA RELACIÓN LABORAL SEA A TRAVÉS DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes de sus contratistas, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, y pensiones, para ello deberá aportar mensualmente la Planilla integrada de liquidación de aportes (PILA) a la seguridad social, en formato Excel de cada uno de los contratistas que tienen relación directa con la ejecución del contrato, con el respectivo soporte de pago.

DÉCIMA: GARANTÍAS. EL CONTRATISTA prestará Garantía que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato, aceptada por SAPIENCIA, la cual cubrirá:

#	AMPARO	CUANTIA	VIGENCIA
1	Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato	20% del Valor del contrato	Vigencia del Contrato y 6 meses más (Termino estimado para la liquidación)
2	Calidad del Servicio	20% del Valor del Contrato	Vigencia del contrato y dos años mas
3	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	5% de valor del contrato	Vigencia del contrato y 3 años mas

Póliza Global Bancaria.

#	AMPARO	CUANTIA	VIGENCIA
4	Que ampare como mínimo los siguientes riesgos asegurados. · Perdida de títulos · Delitos por computador y por transferencia electrónica de fondos · El riesgo de infidelidad interna · Falsificación y falsificación extendida · La póliza deberá contener mínimamente las siguientes coberturas o amparos adicionales · Ampliación del plazo de renovación de la póliza · Ampliación del plazo para aviso de siniestro · Honorario de abogados y costo defensa · Reposición de títulos valores · Costo financiero neto · Definición de la fecha de retroactividad · Restablecimiento del valor asegurado · Extensión de extorsión según las	Deberá presentar la póliza global bancaria, que tenga contratada con una compañía de seguros legalmente autorizada en Colombia y cuyo límite asegurado sea por lo menos del 10% de los recursos solicitados en administración.	Deberá mantenerse vigentes durante el tiempo de duración del contrato. Por lo tanto, si esta no es otorgada durante el tiempo de duración del mismo, se deberá estar ampliado, renovado durante sus ejecuciones.

	disposiciones legales colombianas. · Amparado para nuevos empleados.		

DÉCIMA PRIMERA: RESTABLECIMIENTO, REPOSICIÓN O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. EL CONTRATISTA está obligado a restablecer o reponer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso.

DÉCIMA SEGUNDA: MULTAS. En el evento en que EL CONTRATISTA incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas en el presente contrato, se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra SAPIENCIA.

En el evento en que el Contratista incumpla parcial o totalmente, algunas de las obligaciones contraídas con la suscripción del contrato, desde esta instancia se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra SAPIENCIA y no excederán el 5X1000 del valor total del contrato cada vez que se impongan.

Consecuentes con lo anterior, en los eventos en que se presenten hechos derivados en el incumplimiento de obligaciones, que afecten directamente la naturaleza del objeto contractual por su alto grado de criticidad, serán causa de imposición de esta sanción pecuniaria, entre otras, los casos que se enuncian a continuación:

PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO PARA LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES DE MULTAS, DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y PARA HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL: En caso incumplimiento parcial o total de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA en el presente contrato, Sapiencia podrá, dar inicio al correspondiente procedimiento para la imposición de las respectivas multas, sanciones, declaratoria de incumplimiento y/o hacer efectiva la cláusula penal, todo esto garantizando el debido proceso, de conformidad con el artículo 29 de la Constitución Política, el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

Una vez declarado el incumplimiento, el Contratista autoriza a SAPIENCIA para descontar los valores derivados de la sanción, directamente de cualquier suma que le adeude, si la hubiere, o en su defecto hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. Si esto no fuere posible, se procederá al cobro coactivo, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. Ahora bien, la imposición de cualquiera de las anteriores

sanciones, no libera al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante la ocurrencia de nuevos incumplimientos.

PARÁGRAFO 1: Para la imposición de las multas, SAPIENCIA dará aplicación al debido proceso.
PARÁGRAFO 2: Una vez declarado el incumplimiento del Contrato por parte de Sapiencia, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del Contrato, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.
PARÁGRAFO 3: La imposición de multas no libera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA PENAL. Se estipula una cláusula penal a favor de Sapiencia equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de contrato, que se hará efectiva en caso de incumplimiento del contrato del contrato grave y definitivo. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

DÉCIMA CUARTA: IMPUTACIÓN DE GASTOS. Los gastos que demande la legalización del presente contrato correrán a cargo del CONTRATISTA, y los que implique para SAPIENCIA el cumplimiento del mismo, se harán con cargo a la siguiente imputación presupuestal:

Fondos	Certificado de Disponibilidad Presupuestal	Número Registro Presupuestal	Valor Total

DÉCIMA QUINTA: REPERCUSIONES LABORALES. EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente, SAPIENCIA en consecuencia, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral ni administrativo.

DÉCIMA SEXTA: PUBLICACIÓN. De conformidad con el artículo 223 del Decreto-Ley 019 de 2012, el presente Contrato, una vez perfeccionado, deberá ser publicado por parte de Sapiencia en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II- que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, en el portal www.colombiacompra.gov.co.

DÉCIMA SÉPTIMA: Las funciones de la supervisión se llevarán a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el manual de Contratación de Sapiencia y será ejercida por el funcionario que sea designado para estos efectos por el Director de SAPIENCIA.

PARÁGRAFO 1: EL supervisor podrán ser sustituidos en cualquier momento, previa recomendación del ordenador del gasto. En este evento el supervisor sustituido deberá presentar la Ordenador del Gasto dentro

de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sustitución el informe de supervisión, que detalle el avance del contrato en lo técnico, jurídica, administrativo, financiero y contable

Sin embargo, "Se detallará según corresponda al Lote 1 y/o 2"

DÉCIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CESIÓN. En materia de inhabilidades e incompatibilidades y cesión del contrato aspectos que se entienden inmersos en el presente contrato se regirán por las previsiones previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, y las modificaciones contempladas en los artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley 1474 de 2011, Ley 1718 de 2016 que modifica los artículos 31, 32 y 33 de la Ley 1474 de 2011 y en especial que se encuentra a paz y salvo, por concepto de obligaciones fiscales e impuesto de renta y complementarios. El juramento se entiende confirmado con la firma del presente contrato mediante plataforma de SECOP II.

DÉCIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN. La liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto.
De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.
En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.
Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.
Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. El presente contrato será objeto de liquidación bilateral en un término máximo de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del mismo.

VIGÉSIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato: a) Certificado de Disponibilidad, b) Estudios previos y anexos, c) Solicitud de Pedido, d) Compromiso Presupuestal, e) Pliego de Condiciones y Adendas, f) Propuesta presentada por EL CONTRATISTA, g) Certificado de existencia y representación, y todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del contrato, debidamente publicados en plataforma de SECOP II

VIGÉSIMA PRIMERA CLAUSULA. HABEAS DATA: CLAUSULA. HABEAS DATA: En observancia de la Ley 1581 de 2012, reglamentada parcialmente por el Decreto 1377 de 2013 y el Manual de Política de Protección de Datos Personales, la importancia de la neutralidad de los medios tecnológicos y de comunicación, e interpretando todos estos de manera sistémica e integral en aras de la protección de los derechos y principios que circundan el Habeas Data y el Tratamiento de Datos Personales, se establecen las siguientes condiciones:

1) FINALIDAD DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES PARA PERSONA JURÍDICA Y NATURAL: a) el cumplimiento del lleno de requisitos formales para la suscripción de contratos estatales y la posterior aplicación de los derechos y obligaciones que surgen entre las partes con ocasión de su celebración. b) el cumplimiento de la Ley de Transparencia y el Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional (Ley 1712 del 2014). c) La presentación de informes a los organismos de control. d) para la entrega de información a entidades cuyo objeto social y/o misional incluya la recolección de datos estadísticos, históricos y científicos. e) por solicitud de autoridad judicial. Nota: Cualquier uso de la información distinto a lo aquí establecido, no es aceptado ni permitido por **EL FIDEICOMITENTE**. **2) AVISO DE PRIVACIDAD:** Para los efectos de esta cláusula y del aviso de privacidad, se consideran datos sensibles aquellos que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente y futura, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, afiliación sindical, opiniones políticas, preferencia sexual y todos aquellos datos que puedan afectar la intimidad del titular o cuyo uso indebido pueda generar su discriminación. Respecto a estos **EL FIDEICOMITENTE** se obliga al uso adecuado de los mismos en concordancia con la normativa vigente, la buena fe, el orden público y el presente Aviso. **3) MECANISMOS PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN U OPOSICIÓN:** la persona natural o jurídica Titular de Datos Personales puede solicitar a **EL FIDEICOMITENTE** en cualquier momento, el acceso, la rectificación, la cancelación u oposición respecto a los datos personales que le conciernen, en este sentido, presentará su solicitud radicándola directamente en la Entidad o ingresando a la página web www.sapiencia.gov.co en la opción de Contáctenos o escribiendo al correo pqrs@sapiencia.gov.co o comunicándose al teléfono en Medellín: (+57 4) 444 7947.

VIGÉSIMA PRIMERA: CONSULTA Y REPORTE A LA CIFIN: EL FIDEICOMITENTE autoriza a **LA FIDUCIARIA** o a quien represente sus derechos, a reportar, procesar, solicitar y divulgar a la Central de Información de Sector Financiero - CIFIN- que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o a cualquier otra entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a su comportamiento como clientes de la entidad. Lo anterior, implica que el cumplimiento o incumplimiento de sus obligaciones se reflejará en las mencionadas bases de datos, en donde se consignan de manera completa, todos los datos referentes a su actual y pasado comportamiento frente al sector financiero y, en general, al cumplimiento de sus obligaciones. Para todos los efectos, **EL FIDEICOMITENTE**, conoce y acepta expresamente que los reportes y plazos se efectuarán de conformidad con las normas que al respecto sean incluidas en el reglamento de la CIFIN, y las normas legales que regulen la materia. Igualmente, **EL FIDEICOMITENTE**, manifiesta que conoce y acepta que la consecuencia de esta autorización será la consulta e inclusión de sus datos financieros en la Central de Información del Sector Financiero CIFIN y demás entidades que manejen este tipo de información, por lo tanto, las entidades del sector financiero afiliadas a dichas centrales conocerán su comportamiento presente y pasado relacionado con el cumplimiento o incumplimiento de sus obligaciones financieras.

VIGÉSIMA TERCERA: ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN: EL FIDEICOMITENTE se obliga a actualizar por lo menos una vez al año, la información requerida para el cumplimiento de las normas relativas al Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT, exigidas por la Superintendencia Financiera.

VIGÉSIMA CUARTA: GESTION DE RIESGOS: LA FIDUCIARIA previamente a la celebración del presente contrato, ha identificado, establecido, medido y controlado los riesgos asociados al presente negocio fiduciario, de acuerdo con las políticas y procedimientos establecidos por **LA FIDUCIARIA** para los diferentes tipos de negocio. De igual forma durante la vigencia de éste contrato, **LA FIDUCIARIA** efectuará el monitoreo permanente de dichos riesgos. Este control de riesgos es en consonancia a los establecidos en el Pliego de Condiciones y en la Audiencia de estimación, ponderación y asignación de riesgos.

VIGÉSIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LA FIDUCIARIA: La responsabilidad que adquiere **LA FIDUCIARIA** es de medio y no de resultado y, por lo tanto, responderá hasta por culpa leve en el desarrollo de su gestión**.** Esto sin perjuicio de lo que determine la jurisdicción competente y es consonancia con los los establecidos en el Pliego de Condiciones y en la Audiencia de estimación, ponderación y asignación de riesgos.

VIGÉSIMA SEXTA: CONFLICTO DE INTERESES. La suscripción del presente contrato no genera situaciones de conflictos de interés en los términos del numeral 9° del artículo 146 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, de acuerdo con la evaluación que previamente ha efectuado **LA FIDUCIARIA** al respecto. En el evento en que durante la ejecución del presente contrato se presentaren situaciones generadoras de conflictos de interés, **LA FIDUCIARIA** los revelará y regulará adecuadamente.

VIGÉSIMA SEPTIMA: **INDEMNIDAD**: Será obligación de la Fiduciaria mantener indemne a SAPIENCIA por cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de a Fiduciaria.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio el Municipio de Medellín, sin embargo, "Se detallará según corresponda al Lote 1 y/o 2"

VIGÉSIMA NOVENA. NOTIFICACIÓN: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

AGENCIA DE EDUCACION POSTSECUNDARIA DE MEDELLÍN – SAPIENCIA (Director)	FIDUCIARIA
Nombre:	Nombre:
Cargo:	Dirección:
Dirección:	Teléfono:
Teléfono:	Correo:
Correo:	

FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN EL SECOP II